

---

Dimarts, 19 d'abril de 2016

---

## ADMINISTRACIÓ LOCAL

### Ajuntament d'Olesa de Montserrat

#### ANUNCI

La Junta de Govern Local de l'Ajuntament d'Olesa de Montserrat, en sessió ordinària del dia 22 de març de 2016, ha acordat aprovar les Bases Reguladores per a l'atorgament de subvencions en règim de concurrència competitiva corresponent a l'exercici 2016, que inclouen els annexos específics de les Regidories de Serveis a la Persona. Les Bases les podeu trobar a la Seu electrònica de l'Ajuntament d'Olesa de Montserrat seguint l'enllaç especificat sota, i transcrites al castellà sota d'aquesta línies.

<https://www.olesademontserrat.cat/seu-electronica/anuncis-edictes.htm>.

**BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CORESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

#### Introducción.

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de esta Corporación el 28 de marzo de 2012 y publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* el 02 de mayo de 2012, se procede a la redacción de las presentes bases, de conformidad con lo que se dice seguidamente y en sus anexos.

Aquellas subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat que tienen su origen en subvenciones otorgadas por otras Administraciones y que, a fecha de la redacción de las presentes bases generales y específicas aún no han sido aprobadas por aquellas Administraciones, serán objeto de posterior convocatoria.

#### 1.- Objeto.

El objeto de estas bases es el otorgamiento de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, y a personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, por parte del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat con la finalidad de promover Servicios y actividades en materia de Servicios a las Personas: deporte, cultura, fiestas, educación, juventud, servicios sociales, cooperación e igualdad.

#### 2.- Bases reguladores.

Estas subvenciones específicas se rigen por estas bases generales y sus anexos, por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada per Acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2012 (BOP 2 de mayo 2012) y por la normativa general de subvenciones.

#### 3.- Período de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/das durante el período comprendido en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización de justificación establecida en la base 19, o anexo correspondiente si fuese diferente.

#### 4.- Requisitos de los beneficiarios/rias y forma de acreditar-los.

1.- Podrán solicitar subvenciones destinadas a les actividades de les materias especificadas en el apartado 1 (OBJETO) de estas bases, les personas jurídicas legalmente constituidas y con sede o delegación en la ciudad de Olesa de Montserrat, que estén debidamente inscritas en los correspondientes registros públicos y oficiales y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en el momento de presentar su solicitud, y que tengan que realizar la actividad que fundamente su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS); deberán cumplir los siguientes requisitos:

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

- a. Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que estén debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y que realicen proyectos o actividades relacionadas con los diferentes departamentos del Área de Servicios Personales establecidas en las presentes bases.
- b. Disponer de los medios y capacidad suficientes para la realización de los proyectos objetos de las presentes ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- c. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
- d. Haber justificado las subvenciones anteriormente concedidas, cuyo plazo de justificación ya haya finalizado.
- e. No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que es subvencionada, o bien haberlo sido y haber transcurrido los plazos previstos legalmente para la prescripción de la sanción.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar.

A la solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 1, deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- 1) Original i fotocopia del DNI/NIE del/de la representante legal, que será comprobada en la OAC.
- 2) Fotocopia i original del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria, que será comprobada en la OAC.
- 3) Original i fotocopia de constitución o Estatutos y órganos de representación, que será comprobada en la OAC.
- 4) Certificado expedido por el/por la Secretario/ria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante (modelo normalizado 2 PRIMER) o, en su defecto, copia de poderes de representación compulsada.
- 5) Certificado del acuerdo de solicitud de la subvención (modelo normalizado 2 SEGON).
- 6) La persona beneficiaria deberá aportar certificado, firmado por el Secretario y Presidente de la Entidad, del cumplimiento de los estatutos y de la aprobación de los estados contables de la misma, adjuntando copia de la liquidación del presupuesto del año anterior con la descripción de todas las subvenciones recibidas por parte de administraciones y/o instituciones públicas (modelo normalizado 2 TERCER a SISÈ).
- 7) Declaración Presidente/ta, representante legal o Secretario/ria de la entidad de no estar incluida en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones así como de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/ria y de compromiso del cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención (modelo normalizado núm.6).
- 8) 1) La persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con los art. 18 i siguientes del RLGS. En caso de estar exento de estas obligaciones, deberá acreditar documentalmente esta exención. Respecto de las obligaciones fiscales locales, bastará la declaración responsable de este extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por el Ayuntamiento (modelo normalizado 7).  
2) No obstante, en aquellas subvenciones en les que la cuantía a otorgar a cada persona beneficiaria no supere el importe de 3.000 EUR, tal como se prevé en el punto 4 del artículo 24 del RLGS, se podrá sustituir esta acreditación por una declaración responsable. En estos casos se considerará que la declaración responsable presentada con la solicitud tiene una validez máxima de seis meses desde su emisión, de forma que no deberá presentarse una nueva mientras este plazo no haya finalizado (modelo normalizado núm. 7).
- 3) El solicitante de la subvención podrá autorizar por escrito al Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, de acuerdo con los modelos normalizados 8 y 9, para que obtenga directamente la acreditación de los datos referidos de los Organismos correspondientes, mediante certificados telemáticos.
- 9) Proyecto/actividad a realizar y Presupuesto previsto para el proyecto según modelo normalizado 3.1 i 3.2 respectivamente.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

10) Identificación de la cuenta bancaria en la cual se abonará la subvención mediante transferencia bancaria (modelo normalizado núm.10).

11) De conformidad con el art. 13.5 de la LO 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, introducido por la LO 26/2015, en aquellas bases reguladoras específicas de subvenciones en las que el proyecto subvencionable comporte el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá la obligación de acreditar que las personas que trabajen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En este sentido, la entidad beneficiaria deberá firmar una declaración responsable (modelo normalizado 12) donde manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso que se cambie alguna persona adscrita al proyecto, comprometerse a aportar una nova declaración responsable. El contenido de la declaración responsable aportada por el beneficiario/ria y las certificaciones negativas de que disponga será vigente durante un año, con el compromiso de que si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los referidos delitos, está obligado a comunicar esta circunstancia de manera inmediata.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de revocación, sin perjuicio de aquellas otras consecuencias que legalmente se deriven.

La citada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya i deberá ir debidamente firmada por el solicitante; de acuerdo con lo establecido en el art. 236 del ROF (RD 2568/1986), en el caso de entidades y/o asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades, no será necesaria la presentación de la documentación requerida en el apartado 3) siempre y cuando no se hayan modificado los estatutos u órganos de representación, requiriéndose al efecto el cumplimiento de los apartados SIETE y OCHO del modelo normalizado núm. 2 como declaración responsable.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes a contar desde la publicación de la convocatoria de las presentes bases per parte de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiente (BOP Barcelona).

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación de los modelos normalizados, que serán firmados por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base reguladora general 5 podrá encontrarse en la página web del ayuntamiento y en la OAC.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base reguladora general 5 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento; en el caso de que no se presentara por el Registro y se optara por otra de las posibilidades del art. 38.4 (tal y como se indica en el párrafo siguiente), los documentos de la base reguladora general 5, apartados 1), 2) y 3) deberán ser compulsados.

También podrán presentarse en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En el supuesto que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/ria, a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a enmiendas necesaria, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud. Este plazo podrá ser ampliado hasta 5 días hábiles de acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

### 9.- Criterios objetivos de concesión de la subvención.

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las correspondientes bases específicas anexadas.

### 10.- Disponibilidad de crédito.

La concesión de subvenciones requerirá de la correspondiente disponibilidad de crédito consignado en el Presupuesto municipal del ejercicio del año de la convocatoria, con la identificación de las respectivas aplicaciones presupuestarias, sin que se puedan conceder subvenciones por importes superiores a los que estén consignados.

### 11.- Concurrencia competitiva i coste subvencionable.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, de acuerdo con el sistema de concurrencia competitiva.

La subvención no podrá superar el 50% del coste de la actividad; en el caso de que exceda de este límite, y según se determine en las bases específicas correspondientes anexadas, deberá justificarse en el expediente de manera debidamente razonada la necesidad de este incremento.

Cuando las entidades sean las beneficiarias de subvenciones o programas de soporte, de otras a.

Administraciones, dirigidas y solicitadas por el propio Ayuntamiento, el importe recibido computará en el 50%. En el supuesto de que se exceda de este límite, deberá justificarse en el expediente de manera debidamente razonada la necesidad de este incremento.

### 12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada per un órgano colegiado constituido según lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la junta de gobierno local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el procedimiento de concesión o no agotar el crédito total previsto.

### 13.- Plazo de resolución y de notificación.

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de la finalización del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de la aprobación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la LRJAPPAC.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### 14.- Aceptación de la subvención.

Los/las beneficiarios/rias, una vez se les haya notificado el acuerdo de la concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Se requerirá aceptación expresa, siguiendo el modelo normalizado núm. 13 (o modelo normalizado núm. 25 en el caso de las personas físicas), que deberá entrarse por registro debidamente cumplimentado como máximo en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento.

De conformidad con el art. 12.7 de la OGS, la concesión de la subvención podrá canalizarse a través de convenio.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

### 15.- Obligaciones de los beneficiarios/rias.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/rias de las subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que seguidamente se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/rias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. El/la beneficiario/ria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en el caso de resultar beneficiario/ria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. El/la beneficiario/ria deberá aportar certificado, firmado por el Secretario y Presidente de la Entidad, del cumplimiento de los estatutos y de la aprobación de los estados contables de la misma, adjuntando copia de la liquidación del presupuesto con el detalle de todas las subvenciones recibidas por parte de administraciones y/o instituciones públicas.
7. Disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidos, cumplimentando el modelo normalizado núm. 11.
8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y ha de cumplir con todos los requerimientos legales que la obliguen.
9. De conformidad con la (Llei 19/2014 de la transparència), en el caso de concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000 EUR, es obligación de las personas beneficiarias, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas (modelo normalizado 13 punto 2).

### 16.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases reguladores generales y sus anexos. Su coste no podrá ser en ningún caso superior al valor de mercado.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/ria de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario/ria ha de imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención concedida.

### 17.- Subcontratación.

Podrán subcontratarse totalmente o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos que conformen la ejecución del proyecto/actividad subvencionada, siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite de 50% del coste total del proyecto/actividad.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

Les persones físiques no podran subcontractar.

18.- Forma de pago.

1.- Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará en un 75 % en el momento de la concesión y el 25% una vez justificado el gasto, excepto aquellos casos en que las bases específicas expliciten otra forma.

2.- En todos los casos, cuando el/la beneficiario/ria sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas de la persona beneficiaria.

19.- Plazo y forma de justificación.

1.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, el día 30 de septiembre del año correspondiente a la convocatoria; el gasto subvencionable, y computable a efectos de justificación, deberá haberse realizado dentro de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la finalización del plazo de justificación. No podrá imputarse ningún gasto ya imputada en el ejercicio anterior.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/ria junto con la documentación requerida en el modelo normalizado 14, y mediante el modelo normalizado núm. 15, que se podrá encontrar en la página web del Ayuntamiento/sede electrónica/tablon de anuncios, o en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento y revestirá la forma de:

Opción A: Para subvenciones de importe superior a 3.000 EUR

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en les presentes bases, así como de les actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 15 y 17).

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (modelos normalizados 16, y sus tablas 1 y 2).

Opción B: (Para subvenciones que no superen 3.000 EUR).

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en les presentes bases, así como de les actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 15 y 17).

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 16, y sus tablas 1 y 2).

3) En estos casos, de conformidad con el art. 25.2 de l'OGS i el art. 75.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, se comprobará mediante la técnica del muestreo, los justificantes que se estimen oportunos a los efectos de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, requiriendo al/a la beneficiario/ria para que aporte los justificantes de gastos seleccionados.

2.- En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1) Deberá indicarse el coste total de la actividad.

2) Los documentos justificativos a presentar serán originales y fotocopias (que serán comprobadas a los efectos de su compulsión) de las facturas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán reunir todos los requisitos legales exigibles; en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

3) Para la aceptación de las justificaciones, deberá acreditarse documentalmente que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

### 20.- Deficiencias en la justificación.

En el caso que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación; este plazo podrá ser ampliado hasta 5 días hábiles de acuerdo con el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso que se hubiera avanzado su pago.

### 21.- Medidas de garantía.

En atención a su naturaleza, los/las beneficiarios/rias quedaran exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención.

### 22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/ria, el importe a la baja, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/ria haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/ria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las presentes bases.

### 23.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra subvención concedida per otras administraciones o entes públicos o privados.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/rias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

### 24.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/ria, la cantidad concedida i la finalidad de la subvención, en los medios que se detallan a continuación, según su importe:

- Que no superen 3.000 EUR en el tablón de anuncios corporativo o a la sede electrónica.
- Superiores a 3.000 EUR en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 25.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los/las beneficiarios/rias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

### 26.- Causas de reintegro.

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/ria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; el/la beneficiario/ria que haya incumplido totalmente o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/ria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/ria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/rias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

27.- Obligados al reintegro.

Serán las personas físicas y las personas jurídicas que hayan estado subvencionadas.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que tengan la condición de beneficiarios/rias, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 38/2003 y demás concordantes del RD 887/2006.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o lo consintiesen de aquellos que dependan de él. Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

28.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS i en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

29.- Régimen jurídico supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, les Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de les Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el ROAS i demás legislación concordante.

30.- Recursos contra la resolución de la subvenció.

Contra la presente resolución de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Olesa de Montserrat, 03 de marzo de 2016.

**ANEXO I - SUBVENCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE DEPORTES A ENTIDADES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y PERSONAS FÍSICAS DE OLESA DE MONTSERRAT.**

Introducción.

Además de los preceptos establecidos en las bases reguladoras generales de esta convocatoria, en las subvenciones que tengan como objetivo el fomento de la práctica deportiva en general, y la participación en competiciones federadas o de Juegos Deportivos Escolares, se aplicarán los artículos que se prevé en este anexo, dejando sin aplicación los establecidos de forma general en todo aquello que los contradiga.

1.- Finalidad de las subvenciones.

Las ayudas económicas de esta convocatoria se dirigen a la promoción del deporte, a través de programas continuados o acontecimientos deportivos en Olesa de Montserrat, que se realicen durante el año 2016, con la finalidad de

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

promocionar y difundir los valores del deporte en todas las ramas, especialmente en el ámbito competitivo, federado o a través de los Juegos Deportivos, como herramienta educadora, integradora y de salud.

Sólo se admitirá un proyecto por entidad.

2.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas empadronadas al municipio de Olesa de Montserrat con una antigüedad mínima de 1 año desde la publicación de estas bases, y las personas jurídicas con sede o delegación en la ciudad de Olesa de Montserrat debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, también con una antigüedad mínima de 1 año desde la publicación de estas bases, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúna las siguientes condiciones:

a) Personas físicas que estén debidamente empadronadas en Olesa de Montserrat, que compitan y realicen actividades de carácter deportivo con ficha federativa vigente de la correspondiente federación deportiva y que, por sus características, sean de especial proyección de la ciudad.

b) Personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que se mencionan a continuación:

- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que estén debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat que participan en competiciones y realicen actividades o programas Deportivos y de promoción del deporte, en cualquiera de sus vertientes, en nuestra villa.

- Estar reconocida y registrada en el Registro General de Entidades Deportivas de la DGE de la Generalitat de Catalunya.

- Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales haya finalizado.

- No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que se subvenciona, o bien haber sido objeto y haber transcurrido los plazos previstos legalmente para la inscripción de la sanción..

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente artículo:

3.- Documentación que aportar.

a) Personas físicas. A la solicitud de subvención (modelo normalizado 22) será necesario adjuntar la siguiente documentación:

1) Fotocopia compulsada del DNI/NIE.

2) Fotocopia compulsada de la ficha federativa vigente para el año 2016.

3) Certificado de la entidad deportiva a la que pertenece (año 2016).

4) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a y de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención (modelo normalizado 23, punto 1 y 2).

5) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicarlos (modelo normalizado 24).

6) Declaración de no estar incluida en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (modelo normalizado 23 de a) a k)).

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

7) Proyecto/actividad detallado/a a realizar por la persona física, que incorporará los diferentes conceptos valorativos recogidos en los criterios de valoración (módulo 3), así como el Presupuesto previsto por el proyecto según modelos normalizados 3.1 y 3.2 respectivamente..

8) 1) El beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con el art. 18 y siguientes del RLGS. En caso de estar exento de estas obligaciones, tendrá que acreditar documentalmente esta exención. En relación a las obligaciones fiscales locales, bastará la declaración responsable de este extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación para el Ayuntamiento (modelo normalizado 7).

2) No obstante, en aquellas subvenciones en las cuales la cuantía para otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 EUR, tal como se prevé en el punto 4 del artículo 24 del RLGS, se podrá sustituir esta acreditación por una declaración responsable. En estos casos se considerará que la declaración responsable presentada con la solicitud tiene validez máxima de seis meses desde su emisión, de manera que no hará falta presentar una nueva mientras este plazo no haya finalizado (modelo normalizado núm.7).

3) El solicitante de la subvención podrá autorizar por escrito al Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, de acuerdo con los modelos normalizados 8 y 9, para que obtenga directamente la acreditación de los datos mencionados de los Organismos correspondientes, mediante certificados telemáticos.

9) Identificación de la cuenta bancaria en la cual se abonará la subvención mediante transferencia bancaria (modelo normalizado 10).

b) Personas jurídicas. En la solicitud de subvención será necesario adjuntar, además de la documentación descrita en la base reguladora general 5, aquella consistente en acreditar:

- Estar reconocida y registrada en el Registro General de Entidades Deportivas de la DGE de la Generalitat de Catalunya.

- Copia y recibo de pago de los seguros preceptivos legalmente establecidos, para acreditar el punto 15.7 de las bases reguladoras generales (modelo normalizado núm. 11).

- Cuadro resumen proyecto: Modelo normalizado 4.1 (módulo I).

- Incorporar al proyecto los diferentes conceptos valorativos recogidos en los criterios de valoración (módulo 2).

4.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas será de 75.000,00 EUR e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 53 341 48950 "ESPORTS – ALTRES TRANSFERÈNCIES" del presupuesto 2016.

No se podrán otorgar subvenciones por un importe superior al mencionado.

5.- Importe individualizado de las subvenciones.

El importe a conceder por el proyecto/actividad subvencionado se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en ningún caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

6.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y estará formado por las siguientes personas:

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

- Presidencia: El Concejal de Deportes, o la persona en quien delegue.
- Vocal: Jefe de área de Servicios personales, o la persona en quien delegue.
- Vocal: La Técnica de Deportes, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El Secretario, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El Interventor/a, o la persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el procedimiento de otorgamiento o no gastar el crédito total previsto.

### 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, a demás de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las bases presentes.
2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea necesaria en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. En el caso de las personas jurídicas, el beneficiario tendrá que aportar certificado, firmado por el Secretario y Presidente de la Entidad, del cumplimiento de los estatutos y de la aprobación de los estados contables de la misma, adjuntando copia de la liquidación del presupuesto con el detalle de todas las subvenciones recibidas por parte de administraciones i/o instituciones públicas.
7. Disponer de los seguros legalmente establecidos: responsabilidad civil y accidente de monitores y deportistas, así como aquellos otros que resulten preceptivos.
8. En el caso de las personas jurídicas, la entidad tiene que estar adaptada a la actual legislación sobre entidades deportivas y tiene que cumplir con todos los requerimientos legales que le obligan.

### 8.- Criterios de valoración de otorgamiento de la subvención.

No podrá presentarse más de un proyecto por entidad.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtenga mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos de los módulos I, II i III, que se adjuntan a continuación, y que tienen la siguiente descripción:

MÓDULO I, correspondiente al 55% de la cuantía total de la subvención, equivalente a 41.250 EUR

MÓDULO II, correspondiente al 40% de la cuantía total de la subvención, equivalente a 30.000 EUR

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

MÒDULO III, correspondiente al 5% de la cuantía total de la subvención, equivalente a 3.750 EUR

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE OLESA DE MONTSERRAT AÑO 2016

MÓDULO 1: 55 %: 41250

PROMOCIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS (0-50)	DEPORTISTAS FEDERADOS/CONSEJO PRACTICANTES (0-250)	PRESUPUESTO GASTOS DIRECTOS (0-30)
Estos ítems suman entre sí:	1 punto por deportista con ficha federativa / consejo	5= Presupuesto hasta 20.000 EUR
20= Promoción deporte base (de 0 a 12 años) (mínimo 20 pers.)		10= Presupuesto hasta 40.000 EUR
20= Promoción deporte joven (de 13 a 17 años) (mínimo 10 pers.)	En el caso de deportistas femeninos o discapacitada acreditada, el valor del punto será de 1,5.	15= Presupuesto hasta 50.000 EUR
4= Promoción deporte adulto (mínimo 20 pers.)		20= Presupuesto hasta 60.000 EUR
4= Promoción deporte 3a edad (+65 años) (mínimo 10 pers.)		30= Presupuesto hasta 70.000 EUR
2= Promoción deporte colectivo en riesgo de exclusión (becados) (mínimo 4 pers.)		

NÚMERO ASOCIADOS (0-8)	CALIFIC. TÉCNICOS (0-6)	ÁMBITO COMPETICIÓN (0-5)	ANTIGÜEDAD (0-5)
0= Menos de 10 socios	0= No tienen monitores / sin título	2= Competición Comarcal	1= Más de 1 año
3= Más de 10 socios	3= Monitor Titulado (hasta 2 nivel)	3= Competición Catalunya	2= Más de 5 años
6= Más de 100 socios	6= además hay técnico superior o licenciado	4= Competición Estatal	3= Más de 10 años
8= Más de 200 socios		5= Competición Supra Estatal	5= Más de 20 años

HA ORGANIZADO ACTIVIDADES POPULARES LOS ÚLTIMOS 2 ANYS (0-8)	DEMANDA DEPORTIVA LOCAL (2-4)	PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS DE DEPORTES (0-8)	APORTACIÓN AL PROCESO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA (0-4)	INSTALACIONES ENTIDAD (0-6)
0= No ha organizado	2= Menos del 60% deportistas locales	0= Año anterior no ha asistido a ninguna reunión	0= No	0= Utiliza inst. municipales
8= Si ha organizado	4= Más del 60% deportistas locales	2= Han asistido a la mitad de las reuniones convocadas	4= Comunicación interna y externa en catalán	4= Utiliza inst. municipales pero tiene que completar los entrenamientos regulares en otras instalaciones pagando
		8= Han asistido al 80% de las reuniones convocadas		6= Utiliza inst. propias

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE OLESA DE MONTSERRAT AÑO 2016

MÓDULO 2: 40 %: 30000

PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE BASE FEDERADO (0-10)

- ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE INTERÉS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA CONCEJALÍA (0-10).
- GRADO DE ACCESIBILIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA (0-10).
- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN (0-10).
- CURSOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN OLESA (0-10).
- ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS QUE FOMENTEN LA IMAGEN DEL CIUDADANO (0-10).
- PROGRAMAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS AL AIRE LIBRE Y PERIODOS DE FESTIVIDAD (0-10).

CVE-Núm. de registre: 022016006097

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

- INICIATIVAS QUE FOMENTEN LA COHESIÓN SOCIAL EN OLESA Y EN SUS BARRIOS (0-10).

- CALIDAD DE LA MEMORIA PRESENTADA (0-10).

MÓDULO 3: 5%: 3750

DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE NO PERTENECEN A NINGUNA ENTIDAD LOCAL (0-10)

NIVEL DE LA ACTIVIDAD O COMPETICIÓN EN QUE PARTICIPA (0-10)

- HISTORIAL O CURRÍCULUM DEPORTIVO (0-10)

- PROGRAMA DE DESPLAZAMIENTOS OFICIALES Y OBLIGATORIOS (0-10)

- GASTOS EN MATERIAL TÉCNICO DEPORTIVO (0-10)

ANEXO II - SUBVENCIONES ESPECÍFICAS PARA ASOCIACIONES DE VECINOS DE OLESA DE MONTSERRAT PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, LÚDICAS, DEPORTIVAS Y DE INTERÉS MUNICIPAL ORGANIZADAS EN EL ÁMBITO DE LOS RESPECTIVOS BARRIOS DE OLESA 2016.

Introducción.

Además de los preceptos establecidos en las bases reguladoras generales de esta convocatoria, en las subvenciones que tengan por objeto financiar proyectos / actividades que lleven a cabo las asociaciones de vecinos de Olesa de Montserrat que tengan como objetivo la realización de actividades sociales, culturales, lúdicas, deportivas y de interés municipal y fomento asociativo, en el ámbito de cada uno de los barrios de Olesa de Montserrat, que complementen o suplan los servicios de competencias municipales en estos ámbitos o sean de interés público local, se aplicarán los artículos que se prevé en este anexo, dejando sin aplicación los establecidos de manera general en todo aquello que los contradiga.

1.- Finalidad de las subvenciones.

Estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Promover la participación ciudadana y la integración vecinal de Olesa de Montserrat a través de la organización de diversas actividades sociales, culturales, lúdicas, deportivas y de interés municipal y fomento asociativo.
- Apoyar las actividades de las asociaciones de vecinos de Olesa de Montserrat que tengan un contenido adecuado con las competencias y las iniciativas municipales y creando un marco de relación y diálogo y de cooperación sobre aquellos aspectos de interés común para los ciudadanos de Olesa de Montserrat.

2.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos que fomenten la participación ciudadana y la integración vecinal de Olesa de Montserrat a través de la organización de diversas actividades sociales, culturales, lúdicas, deportivas y de interés municipal, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que sigan los criterios objetivos, aplicados de acuerdo a los siguientes criterios:

¿QUÈ SE VALORA DEL PROYECTO?

Àmbit	Puntuació màxima	Aspectos que es valoren	Puntos
Interés general i adecuación de proyecto per a la Vila	10	Proyecto incluido en las líneas estratégicas establecidas por la concejalía, de acuerdo a los planes de acción, memorias y otros documentos disponibles	2
		Inexistencia de actividades análogas en el municipio, o bien que sea deficitarias y / o complementarias	2
		Actividades continuadas a lo largo del año	2
		Proyectos singulares que incorporan la formación, aspectos innovadores, proyectos piloto, de nueva implementación en el municipio	2
		Proyectos previsto incorporar a los beneficiarios en diferentes etapas del proyecto, por ejemplo vecindad que decora una calle, o que hace de jurado en un concurso, o que hace el monitoreo / formación de un taller... más allá de los miembros de la junta	2

CVE-Núm. de registre: 022016006097

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

Àmbit	Puntuació màxima	Aspectos que es valoren	Puntos
	10	Projectos que fomentan el civismo en el barrio	6
		Projectos que trabajan e incorporan las diferentes campañas de sensibilización del Ayuntamiento: consumo responsable, animales de compañía,...	4
Calidad en la presentación del proyecto	10	Definición de objetivos claros	2
		Temporalización correcta de les acciones	2
		Identificación clara de les actividades previstas	2
		Utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto	2
		Previsión de actividades inclusivas dirigidas a colectivos específicos	2
Transcendencia que el proyecto pueda tener en el municipio i más allá	10	Actividades con una proyección que supera el entorno propio del proyecto (por ejemplo publicación en diarios de difusión supramunicipales porque se prevé/contemplen visitantes de otros municipios...)	2
		Projectos que fomentan i prevén el trabajo en red con implicación de otras entidades y/o colectivos	2
		Projectos que hayan desarrollado correctamente en la última edición, en cuanto a participación y respuesta de la población y en calidad de las actividades	2
		Projectos dirigidos a otros, más allá de la propia entidad (es decir no son sólo para las personas asociadas de la entidad)	2
		Esfuerzo de la entidad para difundir i explicar entre la ciudadanía las actividades programadas, sus resultados, a través de las redes sociales, actos públicos, exposiciones,...	2
Número y perfil de las personas beneficiarias	8	Hasta 100 personas beneficiarias previstas	2
		Entre 101 i 500 personas beneficiarias previstas	4
		Más de 500 personas beneficiarias previstas	6
		Colectivos socialmente vulnerables	2
Esfuerzo de la entidad para encontrar vías de financiación para el proyecto que complementen las ayudas públicas (cuotas de asociados, patrocinadores, ingresos por entradas...) siempre manteniendo el espíritu de una actividad sin ánimo de lucro	8	Solicitan menos del 15% del coste del proyecto	8
		Solicitan entre 15,01 i el 30% del coste del proyecto	6
		Solicitan entre 30,01 i el 45% del coste del proyecto	4
		Solicitan entre 45,01 i el 50% del coste del proyecto	2

### QUÈ SE VALORA DE LA ENTIDAD

ÀMBITO	Puntuació màxima	Aspectos que se valoran	Puntos
Experiencia previa con el Ayuntamiento.	10	Haber justificado correctamente la anterior subvención otorgada por el Ayuntamiento	2
Participación en general i cumplimiento de las obligaciones		Participación en los Consejos Sectoriales, al menos en un 75% de las sesiones	4
		Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento en el ámbito competencial de la regiduría como colaboradores o coorganizadores. Al menos en 2 actividades.	4
		O bien participación en grupos de trabajo, reuniones informativas sobre actividades i otras redes lideradas por el el Ayuntamiento.	
		Ejemplos: envié de sus actividades para la Agenda o para el Esta semana en Olesa,...., participar en la Muestra de Entidades, participar en la Xarxa Infancia Adolescencia,...	
Nombre de personas asociadas/ colaboradoras/ miembros de la entidad...	6	Entidades con menos de 50 personas asociadas/ colaboradoras/ miembros ...	2
		Entidades con entre 51 i 100 personas asociadas/ colaboradoras/ miembros ...	4
		Entidades con más de 100 personas asociadas/ colaboradoras/ miembros ...	6
Utilización de locales i/o instalaciones municipales de manera continuada	4	Entidades que no utilizan locales /instalaciones municipales de manera continuada i no suponen para el Ayuntamiento ningún gasto regular por este concepto	4

Los proyectos se evaluarán a partir de los ámbitos y los aspectos que se valoran. Si un proyecto contempla y / o se ajusta a un aspecto, por aquel la puntuación será la fijada, si por el contrario no se ajusta la puntuación será 0, sin posibilidades de fraccionamiento.

La puntuación máxima posible es de: 76 puntos.

No podrá presentarse más de un proyecto por entidad.

3.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas será de 12.000,00 EUR y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 58338 48900 "FIESTAS - FP - OTRAS TRANSFERENCIAS" del presupuesto 2016.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

4.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

---

Dimarts, 19 d'abril de 2016

---

El òrgano responsable de la instrucció del procediment per a l'otorgament de les subvencions previstes en les presents bases serà el Departament de Cultura del Ajuntament de Olesa de Montserrat.

La proposta de concessió de les subvencions serà elaborada per un òrgano colegiada constituïda de acord amb lo previst en l'article 12.5 de la Ordenanza General de Subvencions del Ajuntament i que estarà formada per les següents persones:

- Presidencia: El Concejal de Cultura, o la persona en quien delegue.
- Vocal: Jefe de àrea de Servicios personales, o la persona en quien delegue.
- VOCAL: Coordinadora socio o persona en quien delegue.
- Vocal: La Tècnica de cultura y fiestas, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El Secretario, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El Interventor / a, o persona en quien delegue.

El òrgano responsable de la resolució del procediment per a l'otorgament de les subvencions serà la Junta de Gobierno Local.

El òrgano competente per a la concessió podrà, discrecionalment, deixar desierto el procediment de otorgament o no agotar el crèdit total previst.

### ANEXO III - SUBVENCIONES ESPECÍFICAS PARA ENTIDADES CULTURALES Y PERSONAS FÍSICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN 2016.

#### Introducción.

Además de los preceptos establecidos en las bases reguladoras generales de esta convocatoria, en las ayudas que estén destinadas a financiar proyectos o actividades que tengan como objetivo llevar a cabo actividades en el área de cultura y fomento asociativo, para complementar o suplir los servicios de las competencias municipales en estas áreas o que sean de interés público local, se aplicarán los artículos descritos en este anexo, dejando sin aplicación los que se establecen de manera general en todo aquello en que sean contradictorios.

#### 1.-Finalidad de las subvenciones.

Estas subvenciones fomentaran actividades y proyectos de interés público y cultural cuya finalidad sea:

- Promover la participación de entidades culturales y/o de fomento de las tradiciones de Olesa de Montserrat en las diversas actividades municipales.
- Costos de logística para las comidas de los participantes invitados por entidades culturales o de promoción de las tradiciones de Olesa de Montserrat a festivales, ferias o reuniones que se lleven a cabo en el municipio de Olesa de Montserrat.
- Apoyo a las actividades de entidades culturales o de promoción de las tradiciones, que tengan un contenido acorde con las competencias y las iniciativas municipales y creen un marco de relación y diálogo y de cooperación en aquellos aspectos de interés común para los ciudadanos de Olesa de Montserrat.

#### 2.-Requisitos de las entidades o personas físicas beneficiarias y forma de acreditarlos.

1.-pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tienen que realizar la actividad en que se fundamenta su concesión, siempre y cuando no se vean afectados por cualquiera de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS) y cumplan las siguientes condiciones:

a) Las entidades culturales i/o de fomento de las tradiciones legalmente constituidas i que cumplan los requisitos establecidos en el art. 4 de las bases reguladoras generales.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

b) Las personas físicas domiciliadas en Olesa de Montserrat o que, si no tienen su domicilio en el municipio, lleven a cabo actividades de interés municipal cultural y/o de fomento de las tradiciones en o para el beneficio de la población.

3. Documentación a aportar.

a) Personas jurídicas. En la solicitud de subvención, deberán adjuntar los documentos descritos en la base reguladora general 5.

b) Personas físicas. En la solicitud de subvención, deberán adjuntar los siguientes documentos:

1) Fotocopia compulsada del DNI/NIE.

2) Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y un compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención (modelo 23.1 y 2).

3) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos con la misma finalidad y compromiso de comunicarlo (modelo 24).

4) Declaración de no estar incluido en cualquiera de los casos descritos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (modelo 23 de a) a k)).

5) Proyecto/actividad a realizar y presupuesto previsto para el proyecto según el modelo 3.1, 3.2 y 3.3 respectivamente.

6) 1) los beneficiarios deberán demostrar confiablemente que se están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según el art. 18 y siguientes de la RLGS. En caso de estar exento de estas obligaciones, tendrá que demostrar documentalmente esta exención. En relación con las obligaciones fiscales locales, bastará la declaración responsable de este extremo, sin perjuicio de su posterior consulta por parte del Ayuntamiento (modelo 7).

2) Sin embargo, las subvenciones en las cuales la cuantía concedida no supere la cantidad de 3.000 EUR, como se prevé en el punto 4 del artículo 24 de la RLGS, se podrá reemplazar esta acreditación por una declaración responsable. En estos casos se considerará que la declaración responsable presentada con la solicitud tiene una validez máxima de seis meses desde su emisión, por lo que no necesitará presentar una nueva mientras no haya expirado este plazo (modelo nº 7).

3) el solicitante de la subvención podrá autorizar, por escrito, al Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, de acuerdo a los modelos 8 y 9, para obtener directamente la acreditación de los mencionados datos de los organismos correspondientes, mediante certificados telemáticos.

7) Identificación de la cuenta bancaria en la cual se abonará la subvención mediante transferencia bancaria (modelo 10).

8) Declaración sobre el cumplimiento de la ley sobre la protección jurídica del menor. (Modelo 12).

4.-Criterios para la concesión de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en esta base.

Para la evaluación de las solicitudes de proyectos que promuevan la cultura y la participación de Olesa de Montserrat a través de la organización de diversas actividades culturales, de ocio, festivas e interés municipal, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que sigan los criterios objetivos, aplicados según los siguientes criterios:

¿QUÉ SE VALORA DEL PROYECTO?

Ámbito	Puntuación máxima	Aspectos que se valoran	Puntos
Interés general y la adecuación del proyecto para el municipio	10	Proyecto incluido en las líneas estratégicas establecidas por la Concejalía de acuerdo con el plan de acción cultural, memorias y otros documentos disponibles.	2

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

Àmbito	Puntuació màxima	Aspectos que se valoran	Puntos
		Inexistencia de actividades similares en el municipio, o que sean deficitarias i/o complementarios	2
		Actividades continuas durante todo el año	2
		Proyectos únicos que incluyen aspectos innovadores, proyectos piloto, de nueva implementación en el municipio	2
		Proyectos que prevén incorporar a las personas beneficiarias en diferentes etapas del proyecto (por ejemplo, que una de las personas destinatarias del proyecto haga la formación de una actividad, de monitor o el diseño del cartel, etc.)	2
	10	Proyectos que trabajen: mantenimiento, difusión y renovación de la cultura, la lengua y la identidad catalanas	6
		Programas culturales establecidos y continuos en el tiempo que se realizan en el municipio	4
Calidad de la presentación del proyecto	10	Definición de objetivos claros	2
		Adecuada temporalización de las acciones	2
		Identificación clara de las actividades previstas	2
		Uso de lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto	2
		Previsión de actividades inclusivas dirigidas a colectivos específicos	2
Importancia que el proyecto puede tener el proyecto en el municipio y más allá.	10	Actividades con una proyección que supera el entorno propio del proyecto (por ejemplo, publicación en periódicos de distribución supra municipal porque se prevén visitantes de otros municipios, etc.)	2
		Proyectos que promueven y fomentan el trabajo en red con la implicación de otras entidades o colectivos	2
		Proyectos que se han desarrollado correctamente en la última edición, en términos de participación y respuesta de la población y en la calidad de las actividades	2
		Proyectos dirigidos a otros, más allá de la propia entidad (es decir, no son sólo para personas relacionadas con la entidad)	2
		Esfuerzo de la entidad para difundir y explicar entre la ciudadanía las actividades programadas, sus resultados, a través de las redes sociales, actos públicos, exposiciones, etc.	2
Número y Perfil de los beneficiarios previstos	6	Hasta 100 personas beneficiarias previstas	2
		Entre 101 y 500 personas beneficiarias previstas	4
		Más de 500 personas beneficiarias previstas	6
Esfuerzo de la entidad para encontrar formas de financiación para el proyecto como complemento de las ayudas públicas (contribuciones de personas asociadas, patrocinadores, ingresos de entradas, etc.), manteniendo siempre el espíritu de una actividad sin fines de lucro	8	Solicitan menos del 15% del costo del proyecto	8
		Solicitan entre 15.01 y 30% del costo del proyecto	6
		Solicitan entre 30,01 45% del costo del proyecto y la	4
		Solicitan entre 45.01 y el 50% del costo del proyecto	2

### QUÉ SE VALORA DE LA ENTIDAD

ÀMBITO	Puntuació màxima	Aspectos que se valoran	Puntos
Experiencia previa con el Ayuntamiento. Participación en actividades y espacios de reunión.	10	Haber justificado adecuadamente la anterior concesión de subvención otorgada por el Ayuntamiento	2
		Participación en los Consejos Sectoriales, al menos en un 75% de las sesiones en el año anterior.	4

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

ÀMBITO	Puntuación máxima	Aspectos que se valoran	Puntos
		Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento en el ámbito de competencia de la Concejalía como colaboradores o coorganizadores en el año anterior (en al menos 2 actividades anuales). O bien participación en grupos de trabajo, reuniones informativas sobre actividades y otras redes liderados por el Ayuntamiento (por ejemplo el envío de sus actividades a la agenda o l'Aquesta Setmana a Olesa, participar en la Muestra de entidades, participar en la red de infancia y adolescencia...)	4
Número de personas asociadas /colaboradoras/ miembros de la entidad	6	Entidades con menos de 50 personas asociadas/miembros...	2
		Entidades con entre 51 y 100 personas asociadas/colaboradores/ miembros...	4
		Entidades con más de 100 personas asociadas/colaboradores/ miembros...	6
Uso de instalaciones i/o locales municipales de manera continua	4	Entidades que no usan locales/instalaciones municipales de manera continua y no representan a ningún gasto regular para el Ayuntamiento en este concepto	4

Los proyectos se evaluarán sobre la base de las áreas y temas que se valoran. Si un proyecto se ajusta o se adapta en algún aspecto, la puntuación será la fijada, si por el contrario no se ajusta la puntuación será 0, sin posibilidad de fraccionamiento.

La puntuación máxima posible es de: 74 puntos.

No podrá presentarse más de un proyecto por entidad.

5. Asignación de presupuesto máximo de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases específicas será de 42.000,00 EUR y se imputará en la aplicación presupuestaria 51 334 48950 "CULTURA-PC-ALTRES TRANSFERÈNCIES" del presupuesto de 2016.

No podrán concederse subvenciones por un importe mayor al anteriormente mencionado.

6. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de cultura del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de conformidad con lo estipulado en artículo 12.5 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento y estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente: El Concejal de Cultura, o la persona delegada por él.
- Vocal: Jefe de Área de Servicios Personales, o la persona delegada por él.
- Vocal: la Técnica de Cultura o la persona delegada por él.
- Vocal: el Secretario o la persona delegada por él.
- Vocal: El interventor/a o la persona delegada por él.

El órgano encargado de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, según su propio criterio, dejar desierto el procedimiento de concesión o no agotar el crédito total previsto.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

### ANEXO IV - SUBVENCIONES ESPECÍFICAS PARA ASOCIACIONES DE PADRES I MADRES DE ALUMNADO DE LOS CENTROS ESCOLARES (AMPA) I OTRAS ASOCIACIONES I/O ENTIDADES EDUCATIVAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

#### Introducción.

Además de los preceptos establecidos en las bases reguladoras generales de esta convocatoria, en las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Departamento de Educación, destinadas a financiar proyectos/actividades educativas que tengan como objetivo llevar a término actividades educativas en la comunidad y para los niños de la población, que complementen o suplan los servicios de competencias municipales en estos ámbitos, o sean de interés público local, se aplicaran los artículos que se prevé en este anexo, dejando sin aplicación los establecidos de manera general en todo aquello que se contradiga.

#### 1.- Finalidad de las subvenciones.

Estas subvenciones tendrán de fomentar proyectos/actividades de interés educativo público o social que se realicen durante el año 2016 y que tengan por finalidad:

- Fomentar la realización de proyectos y/o actividades educativas de las Asociaciones de padres y madres de alumnado (AMPA) de los centros educativos de Olesa de Montserrat para apoyar a la actividad educativa del centro.
- Fomentar la colaboración a través de actividades y proyectos conjuntos, entre el AMPA y el centro educativo.
- Fomentar la colaboración entre las mismas AMPAS.
- Dar soporte a las actividades educativas de entidades de Olesa de Montserrat que realicen actividades educativas para niños, cuando tengan un contenido adecuado con las competencias y las iniciativas municipales y creando un marco de relación y diálogo y de cooperación sobre aquellos aspectos de interés común para los niños de Olesa de Montserrat.
- Promover la participación de las AMPA y entidades educativas de Olesa de Montserrat en las diversas actividades municipales.
- La promoción y difusión de los valores educativos en todas sus vertientes.
- El fomento de actividades educativas, como herramienta cohesionadora, integradora, de salud, contra la exclusión social y el éxito escolar.
- Actividades educativas que por su magnitud o naturaleza ayuden a la promoción de Olesa de Montserrat a lo largo de la comarca y del país.

#### 2.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos.

Al margen de los requisitos establecidos al art. 4 de las bases reguladoras generales, también pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y federaciones de padres y madres de alumnado de los centros docentes públicos, concertados o de titularidad privada sin ánimo de lucro de Olesa de Montserrat o domiciliados en otras poblaciones que lleven a cabo actividades educativas para alumnado de la población con un número significativo de alumnado de la población, que impartan las enseñanzas de EI (1r y 2n ciclo), EP, ESO, Educación Especial y Enseñanzas artísticas específicas, solas o conjuntamente con el centro educativo cuando se trate de proyectos compartidos, aunque en este caso la petición lo tiene que hacer la AMPA. Las asociaciones y federaciones de padres y madres de alumnado tendrán de estar debidamente constituidas y las de Olesa de Montserrat también inscritas al Registro de Entidades del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y que realicen actividades educativas para niños de la villa.

#### 3.- Documentación a aportar.

Se tendrá de aportar toda aquella documentación recogida en el art. 5 de las bases reguladoras generales.

#### 4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos de actividades educativas, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que sigan los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los criterios siguientes:

### QUÈ ES VALORA DEL PROJECTE?

Àmbito	Puntuació màxima	Aspectos que se valoran	Puntos
Interés general y adecuación del proyecto para la población	10	Proyecto incluido en las líneas estratégicas establecidas por las diferentes regidorías, de acuerdo a los diferentes planes de acción, memorias y otros documentos disponibles.	2
		Inexistencia de actividades análogas al municipio, o bien que sean deficitarias y/o complementarias	2
		Actividades continuadas a lo largo del año/curso	2
		Proyectos singulares que incorporen aspectos innovadores, proyectos piloto de nueva implementación en el municipio.	2
		Proyectos que prevén incorporar a las propias personas beneficiarias en diferentes atapas del proyecto	2
		Proyectos vinculados al entorno más cercano de la cultura, el arte, el medio ambiente, la población la formación de madres i padres... que fomenten la cohesión social y la educación en valores para la convivencia, contra la exclusión social y el éxito escolar.	6
		Proyectos que favorezcan los intercambios escolares entre centros educativos y/o actividades de relación con otros centros escolares/AMPA	4
Calidad en la presentación del proyecto	10	Definición de objetivos claros	2
		Temporalización correcta de las acciones	2
		Identificación clara de las actividades previstas	2
		Utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto	2
		Previsión de actividades inclusivas dirigidas a colectivos específicos	2
Transcendencia que el proyecto pueda tener en la escuela, municipio y más allá.	10	Actividades con una proyección que supera el entorno propio del centro escolar.	2
		Proyectos que fomentan i prevén el trabajo en colaboración con implicación de otras entidades y/o colectivos. En el caso de AMPA proyectos organizados conjuntamente con el centro educativo y/o otras AMPA/entidades.	2
		Proyectos que se hayan llevado a cabo correctamente en la última edición, en cuanto a participación y respuesta de la población a la que va dirigido y en calidad de les actividades	2
		Proyectos dirigidos a otros, más allá de la propia entidad. (Es decir, no son solamente para las personas asociadas de la entidad)	2
		Esfuerzo de la entidad para difundir y explicar entre la ciudadanía las actividades programadas, sus resultados, a través de las redes sociales, actos públicos, exposiciones ....	2
		Hasta 100 personas beneficiarias previstas	2
Número y perfil de las personas beneficiarias previstas	10	Entre 101 y 500 personas beneficiarias previstas	4
		Más de 500 personas beneficiarias previstas	6
		Colectivos vulnerables socialmente	2
		Colectivos prioritarios para la regidoría	2

### QUÈ SE VALORA DE LA ENTIDAD

ÀMBITO	Puntuació màxima	Aspectos que se valoran	Puntos
Experiencia previa con el Ayuntamiento. Participación en general y cumplimiento de las obligaciones.	10	Haber justificado correctamente la anterior subvención otorgada por el Ayuntamiento	2
		Participación en los Consejos Sectoriales, al menos en un 75% de las sesiones en el curso anterior	4

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

		Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento en el ámbito competencial de la regiduría como colaboradores o coorganizadores. (Al menos en 2 actividades). O bien participación en grupos de trabajo, reuniones informativas sobre actividades y otras redes lideradas por el Ayuntamiento. Ejemplos: envío de sus actividades por la agenda o por Aquesta setmana a Olesa, participar en la Mostra d'Entitats, participar en la Xarxa Infància Adolescència...	4
Número de personas asociadas/colaboradores/miembros de la entidad.	6	Entidades con menos del 30% personas asociadas	2
Se valorará el porcentaje de personas asociadas a la AMPA en relación al total de alumnado matriculado al centro educativo.		Entidades con entre 30%-55% y personas asociadas	4
		Entidades con más de 55% personas asociadas	6

Los proyectos se evaluarán a partir de los ámbitos y de los aspectos que se valoran. Si un proyecto contempla y/o se ajusta a un aspecto, para aquel la puntuación será la fijada, si por el contrario no se ajusta la puntuación será 0, sin posibilidades de fraccionamiento.

Los puntos se aplicarán a aquellos proyectos en que queden recogidos explícitamente los aspectos a valorar.

La puntuación máxima posible es de 66 puntos.

No podrá presentarse más de un proyecto por entidad excepto en el caso que se presente un proyecto mancomunado entre diversas AMPA. En este caso cada AMPA podrá participar en un proyecto individual y uno mancomunado.

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas será de 4.000,00 EUR e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 52 3200 48950 "EDUCACIÓN-E-ALTRES TRANSFERÈNCIES del presupuesto 2016.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

6.- Òrgans competents per a la instrucció i la proposta de concessió.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 12.5 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Vocal: La Sra. Regidora de Educación, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El Sr. Jefe de área de Servicios personales, o la persona en quien delegue.
- Vocal: La Sra. Técnica de Educación.
- Vocal: El Sr. Secretario, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El Interventor/a, o la persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la junta de gobierno local

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el procedimiento de otorgamiento o no agotar el crédito total previsto.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

### 6.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Al margen de las obligaciones establecidas en la base reguladora general 15, las entidades han de estar adaptadas a la actual legislación sobre Asociaciones de Madres y Padres y han de cumplir con todos los requisitos legales que le obliguen.

**ANEXO V - SUBVENCIONES ESPECÍFICAS PARA CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA REGLADA DE EI, EP Y ESO PÚBLICOS O SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS DE OLESA DE MONTSERRAT PARA EL CURSO 2016-2017 PARA PROYECTOS QUE GARANTICEN LA IGUALDAD DE CONDICIONES MATERIALES DEL ALUMNADO.**

#### Introducción.

Además de los preceptos establecidos en las bases reguladoras generales de esta convocatoria, en las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través de los Departamentos de Educación y de Servicios Sociales y que tienen como objetivo las subvenciones a centros docentes de enseñanza reglada de EI, EP, y ESO públicos o sufragados con fondos públicos de Olesa de Montserrat para el curso 2016 - 2017, se aplicarán los artículos que se prevé en este anexo, dejando sin aplicación los establecidos de manera general en todo lo que los contradiga.

#### 1.- Finalidad de las subvenciones.

La finalidad de esta convocatoria es garantizar que la actual situación de crisis económica no repercuta negativamente en el rendimiento académico del alumnado de Olesa de Montserrat.

Así, mediante la concesión de las ayudas correspondientes a los centros docentes públicos o sufragados con fondos públicos de Olesa de Montserrat, se quiere garantizar que todo el alumnado pueda disponer de los libros, materiales, recursos necesarios para desarrollar la actividad educativa y participar en las actividades, y salidas pedagógicas curriculares del curso 2016 - 2017.

#### 2.- Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos.

Al margen de los requisitos establecidos en el art. 4 de las presentes bases reguladoras generales, los centros docentes públicos o sufragados con fondos públicos que imparten las enseñanzas de educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria de la población y opten a las subvenciones, deberán aportar un certificado de los datos que correspondan a los criterios objetivos de otorgamiento correspondiente a los apartados 2 a 6 puntuables.

#### 3.- Documentación a aportar.

a) Personas jurídicas: En la solicitud de subvención deberán adjuntar la documentación descrita en la base reguladora general 5 y el modelo normalizado 5.1 para la puntuación de los criterios objetivos específicos.

b) Personas físicas: En la solicitud de subvención deberán adjuntar la documentación descrita en la base reguladora general 5, excepto aquellos que no sean de aplicación para tratarse de una persona física y el modelo normalizado 5.1 por la puntuación de los criterios objetivos específicos.

#### 4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios debidamente valorados y que son los siguientes:

#### Criterios:

Criterios	Puntos
1. Interés general del proyecto a nivel municipal	3
2. El número de alumnos matriculados para el curso 2014-2015 de EI, EP y ESO. 2 puntos a partir de la referencia del centro educativo con mayor número de alumnado del municipio	2
3. El número de alumnos matriculados para el curso 2014-2015 de EI, EP y ESO de cada centro docente con NEE / nscd. 2 puntos a partir de la referencia del centro educativo con mayor número de alumnado del municipio.	2

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

Criterios	Puntos
4. El número de alumnos de EI, EP y ESO de cada centro docente con Beca de comedor concedida el curso 2014 hasta 2015. 2 puntos a partir de la referencia del centro educativo con mayor número de alumnado del municipio	2
5. El número de alumnos de EI, EP y ESO de cada centro docente con Beca de libros MEC concedida el curso 2014 hasta 2015. 2 puntos a partir de la referencia del centro educativo con mayor número de alumnado del municipio. Hay que especificar el número de estas becas cobradas directamente por el centro educativo	2
6. Implicación de más de de un sector educativos (Alumnos, profesores, padres, administración) Máximo 2 puntos.	2

No podrá presentarse más de un proyecto por centro educativo.

Para la justificación de los puntos del 2 al 6, se cumplimentará el modelo normalizado anexo (5.1) que se adjunta a estas bases.

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas por las presentes bases específicas es de 18.000,00 EUR y es a cargo de la aplicación presupuestaria 62 231 48000 "SERVICIOS SOCIALES - SS- ATENCIONES BENÉFICAS del presupuesto 2016.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

6.- Importe individualizado de las subvenciones.

1) Las subvenciones no deben exceder del 50% del coste del proyecto al que se apliquen. En caso de que se exceda este límite, deberá justificarse en el expediente de forma debidamente razonada la necesidad de este incremento.

2) Cuando los centros educativos sean beneficiarios de subvenciones o programas de apoyo, de otras administraciones, dirigidas y solicitadas por el propio Ayuntamiento para la misma finalidad, el importe computará en el 50%. En caso de que se exceda este límite, deberá justificarse en el expediente de forma debidamente razonada la necesidad de este incremento.

7.- Forma de pago.

1.- El pago de esta subvención será del 100% del gasto subvencionable en el momento del otorgamiento, incorporando al expediente el informe que justifica este pago del 100%.

2.- Igualmente cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

8.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases serán los departamentos de Servicios Sociales y de Educación del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidencia: La Concejala de Educación, o la persona en quien delegue.
- Vocal: La Concejala de Servicios Sociales, o la persona en quien delegue.
- Vocal: Jefe de área de Servicios personales, o la persona en quien delegue.
- Vocal: La Técnica jefe de educación, o la persona en quien delegue.
- Vocal: La Técnica jefe de servicios sociales, o la persona en quien delegue.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

- Vocal: El Secretario, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El Interventor / a, o persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el procedimiento de otorgamiento o no agotar el crédito total previsto.

### 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Al margen de las obligaciones establecidas en la base reguladora general 15, los centros que resulten beneficiarios de las presentes subvenciones, estarán sujetos también a las siguientes obligaciones:

1.- Adquisición y vigencia del material: Los centros educativos podrán adquirir los libros de texto en los proveedores que libremente hayan elegido. Una vez adquiridos, los centros educativos darán de alta estos libros en el inventario del centro.

2.- Los libros de texto adquiridos con cargo a los fondos públicos serán propiedad del centro educativo correspondiente. El alumnado estará obligado al buen uso y conservación de los libros de texto entregados y en reintegrarlos en el mismo centro al finalizar el curso, para que sean revisados para determinar el grado de conservación y la reutilización en cursos siguientes.

3.- Los libros de texto tendrán una vigencia de utilización mínima de cuatro cursos escolares.

4.- Conservación y reposición: en el supuesto de que se incumpla la obligación de conservación, el centro adoptará las medidas oportunas para exigir la restitución de los libros de texto deteriorados o extraviados sin causa que lo justifique. En caso contrario, supondrá la renuncia del alumno/a en participar en el Programa de subvenciones para el curso siguiente, y se exigirá el reintegro del coste de este material a los padres, madres o tutores legales.

### 10.- Plazo y forma de justificación.

Al margen de lo establecido en la base reguladora general 19, las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 16 de noviembre de 2015; el gasto subvencionable, computable a efectos de justificación, deberá haberse realizado dentro de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de justificación. No se podrá imputar ningún gasto ya imputado en el ejercicio anterior.

Sin embargo, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, y corresponda al curso 2016-2017.

**ANEXO VI - SUBVENCIONES ESPECÍFICAS PARA CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA REGLADA DE EI (2do ciclo), EP Y ESO Y DE ADULTOS PÚBLICOS O SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS DE OLESA DE MONTSERRAT PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS.**

### Introducción.

Además de los preceptos establecidos en las bases reguladoras generales de esta convocatoria, en las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del departamento de enseñanza, destinadas a financiar proyectos/actividades educativas de los centros públicos de EI (2do ciclo), EP, ESO y Adultos o sufragados con fondos públicos de Olesa de Montserrat, que tengan como objetivo la renovación educativa, la mejora de la calidad educativa de la enseñanza reglada para conseguir la mejora del éxito escolar del alumnado o sean de interés público local, se aplicaran los artículos que se prevé en este anexo, dejando sin aplicación los establecidos de manera general en todo aquello que se contradiga.

### 1.- Finalidad de las subvenciones.

Estas subvenciones tendrán de fomentar proyectos/actividades de interés educativo público o social que se realicen durante el año 2016 y que tengan por finalidad:

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

- Dar soporte e a los centros educativos para fomentar la renovación pedagógica, la mejora de la cualidad de la enseñanza i del éxito escolar del alumnado escolarizado en los centros docentes de Olesa de Montserrat.
- Dar soporte a los proyectos/actividades de los centros educativos de Olesa de Montserrat cuando tengan un contenido adecuado con las iniciativas municipales y los ejes de trabajo conjuntos, creando un marco de relación y diálogo y de cooperación sobre aquellos aspectos de interés común para los niños escolarizados en Olesa de Montserrat.
- El fomento de actividades educativas, como instrumento cohesionador, integrador, de salud, contra la exclusión social y el éxito escolar.
- Actividades educativas que por su magnitud o naturaleza ayuden a la promoción de Olesa de Montserrat a lo largo de la comarca y del país.

### 2.- Requisitos de las personas beneficiarias y forma de acreditarlos.

Al margen de los requisitos establecidos en el art. 4 de las presentes bases reguladoras generales, los centros docentes públicos o sufragados con fondos públicos que imparten las enseñanzas de educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria de la población y opten a las subvenciones tendrán que aportar los certificados de los datos que correspondan a los criterios objetivos de otorgamiento correspondiente a los apartados 1 a 5 puntuables.

Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cabeza de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Las personas jurídicas legalmente constituidas y que cumplan los requisitos establecidos al arte. 4 de las presentes bases reguladoras generales.
- Las personas físicas domiciliadas en Olesa de Montserrat que consten como titulares de un centro educativo.

### 3.- Documentación a aportar.

- Personas jurídicas. A la solicitud de subvención, tendrán que adjuntar la documentación descrita a la base reguladora general 5 y los modelos normalizados núm. 5.2 y 5.3 para la puntuación de los criterios objetivos específicos.
- Personas físicas. A la solicitud de subvención, tendrán que adjuntar los modelos 22, 23 y 24, así como la documentación descrita a la base reguladora general 5, excepto aquellos que no sean de aplicación para tratarse de una persona física y los modelos normalizados núm. 5.2 y 5.3 para la puntuación de los criterios objetivos específicos.

### 4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se otorgaran a las solicitudes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos de actividades educativas, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que sigan los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los criterios siguientes:

CRITERIS GENERALS	puntos
1. Número de alumnado matriculado para el curso actual de EI (2do ciclo), EP i ESO del centro docente y del total de alumnado matriculado en el caso de la Escuela de Adultos. Se asigna un porcentaje en relación al número total de alumnado escolarizado en estos centros y para estas enseñanzas de la población. Hasta 10 puntos a partir de la referencia del centro educativo con mayor número de alumnado. Para la justificación de este punto será necesario llenar el modelo normalizado 5.2	5.
2. Nombre de alumnado matriculado para el curso actual de EI, EP i ESO con NEE. 10 puntos a partir de la referencia del centro educativo con mayor porcentaje de alumnado de esta tipología del municipio. Para la justificación de este punto será necesario llenar el modelo normalizado núm. 5.3	10.
3. Nombre de alumnado matriculado para el curso actual de EI, EP y ESO con NSCD. 10 puntos a partir de la referencia del centro educativo con mayor porcentaje de alumnado de esta tipología del municipio. Para la justificación de este punto será necesario llenar el modelo normalizado núm. 5.3	10

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

CRITERIS GENERALS	puntos
4. Nombre de alumnado recién llegado matriculado para el curso actual de EI, EP y ESO (según el criterio establecido por el D. de Educación de que haga menos de 24 meses que se han escolarizado por primera vez) y número de alumnado de otras nacionalidades matriculado para el curso actual de EI, EP y ESO. 10 puntos a partir de la referencia del centro educativo con mayor porcentaje de alumnado de esta tipología del municipio.	10
5. Para la justificación de este punto será necesario llenar el modelo normalizado núm. 5.3.	
6. Ámbito de actuación del proyecto. Personas beneficiarias. Destinado a:	5
a) Curso o ciclo: 1 punto.	
b) Etapa educativa entera (EI; EP; ESO): 3 puntos.	
c) Más de una etapa educativa o a toda la escuela: 5 puntos.	
Para la justificación de este punto será necesario llenar el modelo normalizado núm.5.2.	

### QUÈ SE VALORA DEL PROYECTO?

Àmbito	Puntuación màxima	Aspectos que se valoran	Puntos
Interés general y adecuación de proyecto para la población	10	Proyecto incluido en las líneas estratégicas establecidas por las diferentes regidorías, de acuerdo a los diferentes planes de acción, memorias y otros documentos disponibles.	2
		Inexistencia de actividades análogas al municipio, o bien que sean deficitarias i /o complementarias	2
		Actividades continuadas a lo largo del curso	2
		Proyectos singulares que incorporen aspectos innovadores, proyectos piloto de nueva implementación.	2
		Proyectos que prevén incorporar a las propias personas beneficiarias en diferentes etapas del proyecto	2
		Proyectos vinculados a la mejora del éxito escolar, que fomenten la cohesión social y la educación en valores para la convivencia y contra la exclusión social. También proyectos vinculados al entorno más cercano a la cultura, el arte, el medio ambiente, la población ...	6
Calidad en la presentación del proyecto	10	Proyectos que favorezcan los intercambios escolares entre centros educativos y actividades de relación con otros centros educativos	4
		Definición de objetivos claros	2
		Temporalización correcta de las acciones	2
		Identificación clara de las actividades previstas	2
		Utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto	2
Transcendencia que el proyecto pueda tener en el municipio y más allá. barrio/escuela y trascendencia en el propio municipio	10	Previsión de actividades inclusivas a colectivos específicos	2
		Actividades con una proyección que supera el entorno propio del centro escolar.	2
		Proyectos que fomentan y prevén el trabajo en colaboración con implicación de otras entidades y/o colectivos. En el caso de los centros educativos proyectos organizados conjuntamente con otros centros educativos/las AMPA/otras entidades/ Xarxa d'Infància...	2
		Proyectos que se hayan llevado a cabo correctamente en la última edición, en cuanto a participación i respuesta de la población a la que va dirigido y en calidad de les actividades	2
		Proyectos dirigidos a otros, más allá del propio centro. Es decir, no son solamente para el alumnado de la escuela.	2
		Esfuerzo para difundir y explicar el proyecto, actividades programadas, sus resultados, a través de actos públicos, exposiciones, red de comunicación.	2

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

Àmbito	Puntuación máxima	Aspectos que se valoran	Puntos
Posibilidades de obtener financiación para el proyecto que complementen las ayudas públicas (cuotas de personas asociadas, esponsors, ingresos par a entradas...) siempre manteniendo el espíritu de una actividad sin ánimo de lucro.	6	Centro que no cobra las cuotas a las familias	6
		Centro que cobra las cuotas a las familias	4
		Centro que aparte de las cuotas de les familias, tiene otras fuentes de financiación.	2

### QUÉ SE VALORA DE LA ENTIDAD

ÁMBITO	Puntuación máxima	Aspectos que se valoran	Punts
Experiencia previa con el Ayuntamiento. Participación en general y cumplimiento de las obligaciones	10	Haber justificado correctamente la anterior subvención otorgada por el Ayuntamiento	2
		Participación en los Consejos Sectoriales, al menos en un 75% de las sesiones en el curso anterior	4
		Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento en el ámbito competencial de la regiduría como colaboradores o coorganizadores. Al menos en 2 actividades. O bien participación en grupos de trabajo, reuniones informativas sobre actividades y otras redes lideradas por el Ayuntamiento. Ejemplos: envío de sus actividades por la agenda o por Aquesta setmana a Olesa, participar en la Mostra d'Entitats, participar en la Xarxa Infància Adolescència...	4

Los proyectos se evaluarán a partir de los ámbitos y de los aspectos que se valoran. Si un proyecto contempla y/o se ajusta a un aspecto, para aquel la puntuación será la fijada, si por el contrario no se ajusta la puntuación será 0, sin posibilidades de fraccionamiento.

Los puntos se aplicarán a aquellos proyectos en que queden recogidos explícitamente los aspectos a valorar.

La puntuación máxima posible es de 96 puntos.

No podrá presentarse más de un proyecto por centro educativo.

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas será de 13.500,00 EUR e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 52 3200 48901 "EDUCACIÓN-E-SUBVENCIONES A.

CENTROS EDUCATIVOS POR PROJ. del presupuesto 2016.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

6.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiat constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 12.5 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Vocal: La Sra. Regidora de Educación, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El Sr. Jefe de área de Servicios personales, o la persona en quien delegue.
- Vocal: La Sra. Técnica de Educación.
- Vocal: El Sr. Secretario, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El Interventor/a, o la persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la junta de gobierno local

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el procedimiento de otorgamiento o no agotar el crédito total previsto.

### 7.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Al margen de lo establecido en el a art. 15 de las presentes bases reguladoras generales, la Escuela tendrá de estar adaptada a la actual legislación sobre centros educativos y tiene de cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

## ANEXO VII - SUBVENCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE SERVICIOS SOCIALES EN OLESA DE MONTSERRAT 2016.

### Introducción.

Además de los preceptos establecidos en las bases reguladoras generales de esta convocatoria, en las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Departamento de Servicios sociales destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo llevar a cabo actividades en el área del bienestar Social, que complementen o suplan los servicios de competencias municipales en estos ámbitos, o sean de interés público local, se aplicarán los artículos que se prevé en este anexo, dejando sin aplicación los establecidos de manera general en todo aquello que los contradiga.

### 1.- Finalidad de las subvenciones.

Estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Promover la participación de las entidades de Olesa de Montserrat en las diversas actividades municipales en el ámbito del bienestar social.
- Apoyar las actividades de las entidades, que tengan un contenido adecuado con las competencias y las iniciativas municipales destinadas a fomentar el bienestar social de las personas creando un marco de relación y diálogo y de cooperación sobre aquellos aspectos de interés común para los ciudadanos de Olesa de Montserrat.

### 2.- Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos.

Al margen de los requisitos establecidos en el art. 4 de las presentes bases reguladoras generales, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, deberán realizar actividades sociales en nuestra villa.

### 3.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que sigan los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los siguientes criterios:

### QUE SE VALORA DEL PROYECTO?

Àmbito	Puntuación máxima	Aspectos que se valoran	Puntos
Interés general y adecuación de proyecto para el municipio	10	Proyecto incluido en las líneas estratégicas establecidas por la concejalía de Bienestar Social, de acuerdo a los diferentes planes de acción, memorias y otra información disponible	2
		Inexistencia de actividades análogas en el municipio, o bien que sea deficitarias y / o complementarias	2
		Actividades continuadas a lo largo del año	2
		Proyectos singulares que incorporan formación, aspectos innovadores, proyectos piloto, de nueva implementación en el municipio	2
		Proyectos que prevén incorporar a las personas beneficiarias en diferentes etapas del proyecto	2
		Proyectos que trabajan e incorporan las campañas de sensibilización de la concejalía	6
		Proyectos que fomentan la equidad de la ciudadanía y que tienen continuidad en el tiempo	4
Calidad en la presentación del proyecto	10	Definición de objetivos claros.	2
		Temporalización correcta de las acciones	2
		Identificación clara de las actividades previstas	2
		Utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto	2
		Previsión de actividades inclusivas dirigidas a colectivos específicos	2
Trascendencia que el proyecto pueda tener allá en el municipio y más.	10	Actividades con una proyección que supera el entorno propio del proyecto (por ejemplo publicación en diaris de difusión supramunicipales porque se preveen/contemplan visitantes de otros municipios...)	2
		Proyectos que fomentan y prevén el trabajo en red con implicación de otras entidades y / o colectivos	2
		Proyectos que hayan desarrollado correctamente en la última edición, en cuanto a participación y respuesta de la población y en calidad de las actividades	2
		Proyectos dirigidos a otros, más allá de la propia entidad (es decir no son sólo para las personas socios de la entidad)	2
		Esfuerzo de la entidad para difundir y explicar entre la ciudadanía las actividades programadas, sus resultados, a través de las redes sociales, actos públicos, exposiciones,...	2
Número y perfil de las personas beneficiarias previstas	10	Hasta 100 personas beneficiarias previstas	2
		Entre 101 i 500 personas beneficiarias previstas	4
		Más de 500 personas beneficiarias previstas	6
		Colectivos socialmente vulnerables	2
		Colectivos prioritarios por la regidoria	2
Esfuerzo de la entidad para encontrar vías de financiación para el proyecto que complementen las ayudas públicas (cuotas de personas socias, patrocinadores, ingresos por entradas...) siempre manteniendo el espíritu de una actividad sin ánimo de lucro	8	Solicitan menos del 15% del coste del proyecto	8
		Solicitan entre 15,01 y el 30% del coste del proyecto	6
		Solicitan entre 30,01 y el 45% del coste del proyecto	4
		Solicitan entre 45,01 y el 50% del coste del proyecto	2

### QUE SE VALORA DE LA ENTIDAD

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

ÀMBITO	Puntuación máxima	Aspectos que se valoran	Puntos
Experiencia previa con el Ayuntamiento. Participación en actividades y espacios de reunión.	10	Haber justificado correctamente la anterior subvención otorgada por el Ayuntamiento	2
		Participación en los Consejos Sectoriales, al menos en un 75% de las sesiones en el año anterior.	4
		Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento en el ámbito competencial de la concejalía como colaboradores o coorganizadores en el año anterior (al menos en 2 actividades anuales). O bien participación en grupos de trabajo, reuniones informativas sobre actividades y otras redes lideradas por el Ayuntamiento (por ejemplo envío de sus actividades para la agenda o por el Esta semana en Olesa, participar en la Muestra de Entidades, participar en la Xarxa de Infancia Adolescencia,...)	4
Número de socios / colaboradores / miembros de la entidad	6	Entidades con menos de 50 personas asociadas /colaboradoras/miembros...	2
		Entidades entre 51 y 100 personas asociadas/ colaboradoras/miembros...	4
		Entidades con más de 100 personas asociadas/colaboradores/miembros...	6
Utilización de locales y/o instalaciones municipales de forma continuada	4	Entidades que no utilizan locales / instalaciones municipales de forma continuada y no suponen para el Ayuntamiento ningún gasto regular en este concepto	4

Los proyectos se evaluarán a partir de los ámbitos y de los aspectos que se valoran. Si un proyecto contempla y / o se ajusta a un aspecto, por aquel la puntuación será la fijada, si por el contrario no se ajusta la puntuación será 0, sin posibilidades de fraccionamiento.

La puntuación máxima posible es de: 78 puntos.

4.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas por las presentes bases específicas es de 8.000,00 EUR y es a cargo de la aplicación presupuestaria 62 231 48950 "SERVICIOS SOCIALES - SS - OTRAS TRANSFERENCIAS" del presupuesto 2016.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

5.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Bienestar Social de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidencia: La Concejala de bienestar Social, o la persona en quien delegue.
- Vocal: Jefe de área de Servicios personales, o la persona en quien delegue.
- Vocal: La Técnica Jefe de servicios sociales, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El Secretario, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El Interventor / a, o persona en quien delegue.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

El òrgano responsable de la resoluci3n del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones ser3 la Junta de Gobierno Local.

El òrgano competente para la concessi3n podr3, discrecionalmente, dejar desierto el procedimiento de otorgamiento o no agotar el cr3dito total previsto.

### ANEXO VIII - SUBVENCIONES ESPECÍFICAS PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE ORGANIZEN ACTIVIDADES PARA TRABAJAR LA IGUALDAD DE GENERO A OLESA 2016.

#### Introducci3n.

Adem3s de los preceptos establecidos en las bases reguladoras generales de esta convocatoria, en las subvenciones que otorga el Ayuntamiento a trav3s del Departamento de Solidaridad y Cooperaci3n, destinadas a financiar proyectos / actividades de cooperaci3n al desarrollo que tengan como objetivo la promoci3n de la cultura y los valores de la paz, la solidaridad, los derechos humanos y la cooperaci3n internacional, as3 como impulsar y valorar las acciones de sensibilizaci3n y difusi3n de las actividades de cooperaci3n llevadas a cabo por las entidades solicitantes per a dar conocer al pueblo de Olesa de Montserrat las condiciones de vida a los pa3ses de renda media o baja. Se aplicaran los art3culos que se prev3 en este anexo, dejando sin aplicaci3n los establecidos de manera general en todo aquello que los contradiga.

#### 1.- Finalidad de las subvenciones.

Las ayudas econ3micas de esta convocatoria se dirigen a la promoci3n de la salud de la mujer y de la equidad hombre-mujer y el desarrollo de proyectos y actividades de equidad en otros ejes sociales como son la edad, el origen migratorio o los barrios Olesa de Montserrat que se realicen durante el a3o 2016.

Son subvencionables los proyectos y actividades que tengan por finalidad:

- 1.- Proyectos que fomenten el cambio de actitudes y la participaci3n social de la mujer en los 3mbitos de coeducaci3n, laboral, cultura, salud, deportes, pol3tica, asociacionismo, etc.
- 2.- Desarrollo de programas y proyectos de promoci3n de la igualdad mujer - hombre.
- 3.- Proyectos dirigidos a tem3ticas espec3ficas como el tratamiento y la prevenci3n de la Violencia de G3nero.
- 4.- Actividades orientadas a la asistencia a colectivos que promueven la igualdad de g3nero y la integraci3n social de la mujer.

#### 2.- Requisitos de las entidades beneficiarias y la forma de acreditar los requisitos.

Al margen de los requisitos establecidos en el art. 4 de las presentes bases reguladoras generales, las asociaciones y entidades sin 3nimo de lucro debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat deber3n realizar proyectos o actividades de promoci3n de la salud de la mujer y la equidad mujer - hombre, en cualquiera de sus vertientes, en nuestro pueblo y de acuerdo a las finalidades previstas en el punto anterior.

#### 3.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvenci3n.

Las subvenciones se otorgaran a aquellas solicitudes que obtengan mejor valoraci3n una vez aplicados los criterios de la presente base.

Para la valoraci3n de las solicitudes de los proyectos, 3nicamente se tendran en cuenta las solicitudes que sigan los criterios objetivos, aplicados de acuerdo a los siguientes criterios:

#### ¿QU3 SE VALORA DEL PROYECTO?

3mbito	Puntuaci3n m3xima	Aspectos que se valoran	Puntos
Inter3s general i adecuaci3n de proyecto per a la Vila	10	Proyecto incluido en las l3neas estrat3gicas establecidas por la concejal3a, de acuerdo a los planes de acci3n, memorias y otros documentos disponibles	2

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

Àmbito	Puntuación máxima	Aspectos que se valoran	Puntos
		Inexistencia de actividades análogas en el municipio, o bien que sea deficitarias y / o complementarias para Olesa o región receptora.	2
		Actividades continuadas a lo largo del año	2
		Proyectos singulares que incorporan la formación, aspectos innovadores, proyectos piloto, de nueva implementación en el municipio	2
		Proyectos previsto incorporar a los beneficiarios en diferentes etapas del proyecto (por ejemplo que una de las personas beneficiaria a quien se dirige el proyecto hace el monitoreo o la formación de una actividad, una persona beneficiaria de la actividad diseña el cartel,...)	2
	10	Proyectos que trabajan e incorporan las diferentes campañas de sensibilización al departamento.	6
		Proyectos de igualdad mujer-hombre establecidos y continuados a lo largo del tiempo que se realizan.	4
Calidad en la presentación del proyecto	10	Definición de objetivos claros	2
		Temporalización correcta de las acciones	2
		Identificación clara de les actividades previstas	2
		Utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto	2
		Previsión de actividades inclusivas dirigidas a colectivos específicos	2
Transcendencia que el proyecto pueda tener en el municipio i más allá	10	Actividades con una proyección que supera el entorno propio del proyecto (por ejemplo publicación en diarios de difusión supramunicipales porque se prevén/contemplan visitantes de otros municipios...)	2
		Proyectos que fomentan y prevén el trabajo en red con implicación de otras entidades y/o colectivos	2
		Proyectos que hayan desarrollado correctamente en la última edición, en cuanto a participación y respuesta de la población y en calidad de las actividades	2
		Proyectos dirigidos a otros, más allá de la propia entidad (es decir no son sólo para las personas asociadas de la entidad)	2
		Esfuerzo de la entidad para difundir y explicar entre la ciudadanía las actividades programadas, sus resultados, a través de las redes sociales, actos públicos, exposiciones,...	2
Número y perfil de las personas beneficiarias	10	Hasta 100 personas beneficiarias previstas	2
		Entre 101 i 500 personas beneficiarias previstas	4
		Más de 500 personas beneficiarias previstas	6
		Colectivos socialmente vulnerables	2
		Colectivos prioritarios del departamento	2
Esfuerzo de la entidad para encontrar vías de financiación para el proyecto que complementen las ayudas públicas (cuotas de asociados, patrocinadores, ingresos por entradas...) siempre manteniendo el espíritu de una actividad sin ánimo de lucro	8	Solicitan menos del 15% del coste del proyecto	8
		Solicitan entre 15,01 i el 30% del coste del proyecto	6
		Solicitan entre 30,01 i el 45% del coste del proyecto	4
		Solicitan entre 45,01 i el 50% del coste del proyecto	2

### QUE SE VALORA DE LA ENTIDAD

ÀMBITO	Puntuación máxima	Aspectos que se valoran	Puntos
Experiencia previa con el Ayuntamiento. Participación en las actividades y espacios de reunión.	10	Haber justificado correctamente la anterior subvención otorgada por el Ayuntamiento	2
		Participación en los Consejos Sectoriales, al menos en un 75% de las sesiones	4

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

		Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento en el ámbito competencial de la regiduría como colaboradores o coorganizadores. Al menos en 2 actividades. O bien participación en grupos de trabajo, reuniones informativas sobre actividades i otras redes lideradas por el el Ayuntamiento. Ejemplos: envío de sus actividades para la Agenda o para el "Esta semana en Olesa", participar en la Muestra de Entidades, participar en la Xarxa Infancia Adolescencia,...	4
Nombre de personas asociadas/ colaboradoras/ miembros de la entidad...	6	Entidades con menos de 50 personas asociadas/ colaboradoras/ miembros	2
		Entidades con entre 51 i 100 personas asociadas/ colaboradoras/ miembros	4
		Entidades con más de 100 personas asociadas/ colaboradoras/ miembros	6
Utilización de locales i/o instalaciones municipales de manera continuada	4	Entidades que no utilizan locales /instalaciones municipales de manera continuada i no suponen para el Ayuntamiento ningún gasto regular por este concepto	4

Los proyectos se evaluarán a partir de los ámbitos y los aspectos que se valoran. Si un proyecto contempla y / o se ajusta a un aspecto, por aquel la puntuación será la fijada, si por el contrario no se ajusta la puntuación será 0, sin posibilidades de fraccionamiento.

La puntuación máxima posible es de: 78 puntos.

No podrá presentarse más de un proyecto por entidad.

4.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas será de 7.800,00 EUR y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 64 2311 48950 "IGUALDAD-PD-OTRAS TRANSFERENCIAS" del presupuesto 2016.

5.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidencia: El Concejal de igualdad, o la persona en quien delegue.
- Vocal: Jefe de área de Servicios personales, o la persona en quien delegue.
- Vocal: Coordinadora sociocultural, o persona en quien delegue.
- Vocal: El/la Técnica de igualdad, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El Secretario, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El Interventor / a, o persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el procedimiento de otorgamiento o no agotar el crédito total previsto.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

### ANEXO IX- SUBVENCIONES ESPECÍFICAS PARA ENTIDADES DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO Y SOLIDARIDAD DE OLESA 2016.

#### Introducción.

Además de los preceptos establecidos en las bases reguladoras generales de esta convocatoria, en las subvenciones que otorga el Ayuntamiento a través del Departamento de Solidaridad y Cooperación, destinadas a financiar proyectos / actividades de cooperación al desarrollo que tengan como objetivo la promoción de la cultura y los valores de la paz, la solidaridad, los derechos humanos y la cooperación internacional, así como impulsar y valorar las acciones de sensibilización y difusión de las actividades de cooperación llevadas a cabo por las entidades solicitantes per a dar conocer al pueblo de Olesa de Montserrat las condiciones de vida a los países de renta media o baja. Se aplicarán los artículos que se prevé en este anexo, dejando sin aplicación los establecidos de manera general en todo aquello que los contradiga.

#### 1.- Finalidad de las subvenciones.

Las ayudas económicas de esta convocatoria se dirigen a financiar proyectos de cooperación para el desarrollo en países de renta media o baja y la promoción de actividades de sensibilización y eventos que fomenten los valores de la paz, la solidaridad, los derechos humanos, la equidad y la justicia social y ambiental en Olesa de Montserrat.

#### 2.- Requisitos de las entidades beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades, asociaciones y / o organizaciones no gubernamentales (ONG) sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan que realizar actividades de cooperación para el desarrollo, el fomento de la solidaridad y la cooperación entre los pueblos o ayuda humanitaria en el nivel internacional, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Asociaciones, entidades y ONG sin ánimo de lucro que estén debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y tengan una antigüedad mínima de un año inscritas y dadas de alta en el mencionado registro en el momento de presentar la solicitud de subvención.

b) Disponer de los medios y capacidad suficientes para la realización de los proyectos objetos de los presentes ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

c) Haber justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las que ya haya finalizado.

d) No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que se subvenciona, o bien haber sido objeto y haber transcurrido los plazos previstos legalmente para la prescripción de la sanción.

#### 3.- Condiciones básicas de los proyectos.

Los beneficiarios de los proyectos deben ser personas y comunidades de los países de renta media baja, especialmente aquellos grupos que se encuentran en situaciones de mayor precariedad, como suelen ser las mujeres y niñas, infancia y población indígena. Los proyectos de cooperación y desarrollo humano son acciones solidarias de las que se ha de excluir cualquier planteamiento mercantilista.

Los proyectos deben tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades, respetar su identidad histórica y cultural y evitar actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia con los países de renta alta.

La población beneficiaria debe participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto generando e impulsando dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de estas comunidades, ayuden a la autonomía ya la disminución de las injusticias y desigualdades sociales y incidan sobre las causas profundas que las provocan, a menudo, tienen un origen estructural.

Los proyectos deben desarrollarse dentro de un contexto de democracia y respeto a los derechos humanos. No se aceptarán los proyectos que tengan un carácter excluyente con relación a género, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana. A excepción de aquellos proyectos destinados a luchar contra las causas de la

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

marginación en sectores sociales especialmente afectados: mujeres, niños, discapacitados, refugiados, poblaciones indígenas y otros.

Todos los proyectos deberán prever acciones destinadas a informar a la ciudadanía de Olesa de Montserrat de los propios proyectos, de su curso y de la realidad de su entorno, y también a fomentar los derechos humanos y valores de paz, solidaridad, equidad y justicia social y ambiental.

Los proyectos deben fomentar la equidad, el respeto mutuo y el desarrollo humano sostenible, en términos de consumo, "estilos de vida", métodos de producción y uso de los recursos naturales que comprometen la salud y el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

#### 4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios de la presente base. Habrá conseguir una valoración mínima de 42 puntos en el proyecto para poder acceder a la subvención. Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que sigan los criterios objetivos, aplicados de acuerdo a los siguientes criterios:

#### ¿QUÉ SE VALORA DEL PROYECTO?

Àmbito	Puntuación máxima	Aspectos que se valoran	Puntos
Interés general i adecuación de proyecto per a la Vila	10	Proyecto incluido en las líneas estratégicas establecidas por la concejalía, de acuerdo a los planes de acción, memorias y otros documentos disponibles	2
		Inexistencia de actividades análogas en el municipio, o bien que sea deficitarias y / o complementarias para Olesa o región receptora.	2
		Actividades continuadas a lo largo del año	2
		Proyectos singulares que incorporan la formación, aspectos innovadores, proyectos piloto, de nueva implementación en el municipio	2
		Proyectos previsto incorporar a los beneficiarios en diferentes etapas del proyecto	2
Calidad del proyecto	10	Proyectos localizados en países con un Índice de Desarrollo Humano bajo o medio, según la clasificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.	6
		Proyectos que trabajan e incorporan las diferentes campañas de sensibilización al departamento.	4
Transcendencia que el proyecto pueda tener en el municipio i más allá	10	Definición de objetivos claros	2
		Temporalización correcta de las acciones	2
		Identificación clara de las actividades previstas	2
		Utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto	2
Número y perfil de las personas beneficiarias	10	Previsión de actividades inclusivas dirigidas a colectivos específicos	2
		Actividades con una proyección que supera el entorno propio del proyecto (por ejemplo publicación en diarios de difusión supramunicipales porque se prevén/contemplan visitantes de otros municipios...)	2
		Proyectos que fomentan y prevén el trabajo en red con implicación de otras entidades y/o colectivos	2
		Proyectos que hayan desarrollado correctamente en la última edición, en cuanto a participación y respuesta de la población y en calidad de las actividades	2
Número y perfil de las personas beneficiarias	10	Proyectos dirigidos a otros, más allá de la propia entidad (es decir no son sólo para las personas asociadas de la entidad)	2
		Esfuerzo de la entidad para difundir y explicar entre la ciudadanía las actividades programadas, sus resultados, a través de las redes sociales, actos públicos, exposiciones,...	2
		Hasta 100 personas beneficiarias previstas	2
		Entre 101 i 500 personas beneficiarias previstas	4
		Más de 500 personas beneficiarias previstas	6

CVE-Núm. de registre: 022016006097

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

Àmbito	Puntuación máxima	Aspectos que se valoran	Puntos
		Colectivos socialmente vulnerables	2
		Colectivos prioritarios del departamento	2
Esfuerzo de la entidad para encontrar vías de financiación para el proyecto que complementen las ayudas públicas (cuotas de asociados, patrocinadores, ingresos por entradas...) siempre manteniendo el espíritu de una actividad sin ánimo de lucro	8	Solicitan menos del 15% del coste del proyecto	8
		Solicitan entre 15,01 i el 30% del coste del proyecto	6
		Solicitan entre 30,01 i el 45% del coste del proyecto	4
		Solicitan entre 45,01 i el 50% del coste del proyecto	2

### QUE SE VALORA DE LA ENTIDAD

AMBITO	Puntuación máxima	Aspectos que se valoran	Puntos
Experiencia previa con el Ayuntamiento. Participación en las actividades y espacios de reunión.	10	Haber justificado correctamente la anterior subvención otorgada por el Ayuntamiento	2
		Participación en los Consejos Sectoriales, al menos en un 75% de las sesiones	4
		Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento en el ámbito competencial de la regidoría como colaboradores o coorganizadores. Al menos en 2 actividades. O bien participación en grupos de trabajo, reuniones informativas sobre actividades i otras redes lideradas por el el Ayuntamiento. Ejemplos: envió de sus actividades para la Agenda o para el "Esta semana en Olesa", participar en la Muestra de Entidades, participar en la Xarxa Infancia Adolescencia,...	4
Nombre de personas asociadas/ colaboradoras/ miembros de la entidad...	6	Entidades con menos de 50 personas asociadas/ colaboradoras/ miembros	2
		Entidades con entre 51 i 100 personas asociadas/ colaboradoras/ miembros	4
		Entidades con más de 100 personas asociadas/ colaboradoras/ miembros	6
Utilización de locales i/o instalaciones municipales de manera continuada	4	Entidades que no utilizan locales /instalaciones municipales de manera continuada i no suponen para el Ayuntamiento ningún gasto regular por este concepto	4

Los proyectos se evaluarán a partir de los ámbitos y los aspectos que se valoran. Si un proyecto contempla y / o se ajusta a un aspecto, por aquel la puntuación será la fijada, si por el contrario no se ajusta la puntuación será 0, sin posibilidades de fraccionamiento.

La puntuación máxima posible es de: 78 puntos.

No podrá presentarse más de un proyecto por entidad.

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas será de 21.330,00 EUR y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 63 2312 48950 "SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN-AD-OTRAS TRANSFERENCIAS" del presupuesto 2016.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a 5.000,00 EUR por proyecto.

6.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

El òrgano responsable de la instrucció del procediment per a l'otorgament de les subvencions previstes en les presents bases serà el Departament de Solidaritat del Ajuntament de Olesa de Montserrat.

La proposta de concessió de les subvencions serà elaborada per un òrgano colegiat constituït de acord amb lo previst en l'article 12.5 de la Ordenanza General de Subvencions del Ajuntament i que estarà format per les següents persones:

- Presidència: El Concejal de solidaritat, o la persona en qui delegue.
- Vocal: Jefe de àrea de Serveis personals, o la persona en qui delegue.
- Vocal: Coordinadora sociocultural o persona en qui delegue.
- Vocal: El/la Tècnica de solidaritat i cooperació, o la persona en qui delegue.
- Vocal: El Secretari, o la persona en qui delegue.
- Vocal: El Interventor / a, o persona en qui delegue.

El òrgano responsable de la resolució del procediment per a l'otorgament de les subvencions serà la Junta de Govern Local.

El òrgano competent per a la concessió podrà, discrecionalment, deixar desiert el procediment de otorgament o no agotar el crèdit total previst.

### 7- Forma de justificació.

La justificació de les subvencions otorgades se presentarà a través de la entitat beneficiària en la forma i a través de les models normalitzats que se especifiquen en les bases generals.

La memòria de l'actuació justificativa segun model normalitzat, contendrà a més de manera obligatòria:

- Material gràfic documental (fotografies).
- El informe de un tercer evaluador (Ajuntament, Embajada o Consulado de España en materia de cooperació, agencia (acreditados de las organizaciones no gubernamentales, etc.) indicand su realizació, cuando el proyecto se desarrollará en otros países.
- Certificado de la entidad con el cambio de divisas.

Además, en el caso de donaciones de más de 3000 EUR, la memoria de la acción apoyo deberá contener, en su caso, en mes además de las disposiciones de las normas generales:

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado y registrado en el registro oficial, en el caso de adquisición de bienes raíces.

### ANEXO X - SUBVENCIONES ESPECÍFICAS PARA ENTIDADES JUVENILES Y / O ENTIDADES QUE ORGANICEN ACTIVIDADES PARA JÓVENES DE OLESA 2016.

#### Introducció.

Además de los preceptos establecidos en las bases reguladoras generales de esta convocatoria, en las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del departamento de juventud destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo llevar a cabo actividades en el área de juventud y fomento asociativo, que complementen o suplan los servicios de competencias municipales en estos ámbitos, o sean de interés público local, se aplicarán los artículos que se prevé en este anexo, dejando sin aplicació los establecidos de manera general en todo lo que los contradiga.

#### 1.- Finalidad de las subvenciones.

Estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social de las entidades juveniles y / o entidades que organicen actividades para jóvenes de Olesa de Montserrat que tengan por finalidad:

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

- Promover la participación de las entidades juveniles y / o entidades que organicen actividades para jóvenes de Olesa de Montserrat en las diversas actividades municipales relacionadas con juventud.

- Apoyar las actividades de las entidades juveniles y / o entidades que organicen actividades para jóvenes, cuando tengan un contenido adecuado con las competencias y las iniciativas municipales y creando un marco de relación y diálogo y de cooperación sobre aquellos aspectos de interés común para los ciudadanos de Olesa de Montserrat.

2.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que sigan los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los siguientes criterios:

¿QUÈ SE VALORA DEL PROPROYECTO?

Àmbito	Puntuación máxima	Aspectos que se valoran	Puntos
Interés general i adecuación de proyecto para la vila	10	Proyecto incluido en las líneas estratégicas establecidas por la concejalía, de acuerdo al Plan de juventud, memorias y otros documentos disponibles.	2
		Inexistencia de actividades análogas en el municipio, o bien que sea deficitarias y / o complementarias	2
		Actividades continuadas a lo largo del año	2
		Proyectos que incorporan la formación y / o algún aspecto innovador	2
		Proyectos previsto incorporar a los beneficiarios en diferentes etapas del proyecto, por ejemplo una de las personas jóvenes a los que se dirige el proyecto hace el monitoreo / formación de una actividad, o a quien se dirige el proyecto diseña el cartel,...	2
	10	Proyectos creativos, innovadores, de nueva implementación en el municipio y que muestran la iniciativa juvenil	4
		Proyectos que fomentan el civismo entre otros jóvenes	3
		Proyectos que trabajan e incorporan las campañas de sensibilización de la concejalía: consumo responsable, el respeto, la igualdad,...	3
		Definición de objetivos claros	2
		Temporalización correcta de les acciones	2
Calidad en la presentación del proyecto	10	Identificación clara de les actividades previstas	2
		Utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto	2
		Previsión de actividades inclusivas dirigidas a colectivos específicos	2
		Actividades con una proyección que supera el entorno propio del proyecto (por ejemplo publicación en diarios de difusión supramunicipales porque se prevén/contemplan visitantes de otros municipios...)	2
		Proyectos que fomentan i prevén el trabajo en red con implicación de otras entidades y/o colectivos	2
Transcendencia que el proyecto pueda tener en el municipio i más allá	10	Proyectos que hayan desarrollado correctamente en la última edición, en cuanto a participación y respuesta de la población y en calidad de las actividades	2
		Proyectos dirigidos a otros, más allá de la propia entidad (es decir no son sólo para las personas asociadas de la entidad)	2
		Esfuerzo de la entidad para difundir y explicar entre la ciudadanía las actividades programadas, sus resultados, a través de las redes sociales, actos públicos, exposiciones,...	2
		Hasta 100 personas beneficiarias previstas	2
		Entre 101 i 500 personas beneficiarias previstas	4
Número y perfil de las personas beneficiarias	10	Más de 500 personas beneficiarias previstas	6
		Colectivos socialmente vulnerables	2
		Colectivos prioritarios para la regiduría	2

CVE-Núm. de registre: 022016006097

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

Àmbito	Puntuación máxima	Aspectos que se valoran	Puntos
Esfuerzo de la entidad para encontrar vías de financiación para el proyecto que complementen las ayudas públicas (cuotas de asociados, patrocinadores, ingresos por entradas...) siempre manteniendo el espíritu de una actividad sin ánimo de lucro	8	Solicitan menos del 15% del coste del proyecto	8
		Solicitan entre 15,01 i el 30% del coste del proyecto	6
		Solicitan entre 30,01 i el 45% del coste del proyecto	4
		Solicitan entre 45,01 i el 50% del coste del proyecto	2

### QUÉ SE VALORA DE LA ENTIDAD

ÀMBITO	Puntuación máxima	Aspectos que se valoran	Puntos
Experiencia previa con el Ayuntamiento. Participación en general i cumplimiento de las obligaciones	10	Haber justificado correctamente la anterior subvención otorgada por el Ayuntamiento	2
		Participación en los Consejos Sectoriales, al menos en un 75% de las sesiones	4
		Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento en el ámbito competencial de la regiduría como colaboradores o coorganizadores. Al menos en 2 actividades. O bien participación en grupos de trabajo, reuniones informativas sobre actividades i otras redes lideradas por el Ayuntamiento. Ejemplos: envió de sus actividades para la Agenda o para el Esta semana en Olesa,..., participar en la Muestra de Entidades, participar en la Xarxa Infancia Adolescencia,...	4
Nombre de personas asociadas/ colaboradoras/ miembros de la entidad...	6	Entidades con menos de 50 personas asociadas/ colaboradoras/ miembros ...	2
		Entidades con entre 51 i 100 personas asociadas/ colaboradoras/ miembros ...	4
		Entidades con más de 100 personas asociadas/ colaboradoras/ miembros ...	6
Utilización de locales i/o instalaciones municipales de manera continuada	4	Entidades que no utilizan locales /instalaciones municipales de manera continuada i no suponen para el Ayuntamiento ningún gasto regular por este concepto	4

Los proyectos se evaluarán a partir de los ámbitos y los aspectos que se valoran. Si un proyecto contempla y / o se ajusta a un aspecto, por aquel la puntuación será la fijada, si por el contrario no se ajusta la puntuación será 0, sin posibilidades de fraccionamiento.

La puntuación máxima posible es de: 78 puntos.

No podrá presentarse más de un proyecto por entidad.

3.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas será de 10.000,00 EUR y correrá a cargo de las aplicaciones presupuestarias 54337 48950 "JUVENTUD - J - OTRAS TRANSFERENCIAS" del presupuesto 2016.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

4.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidencia: El Concejal de Juventud, o persona en quien delegue.
- Vocal: Jefe de área de Servicios personales, o la persona en quien delegue.
- Vocal: M. Montserrat Muñoz Montoro, coordinadora sociocultural, o persona en quien delegue.
- Vocal: La Técnica de Juventud o persona en quien delegue.
- Vocal: El Secretario, o la persona en quien delegue.
- Vocal: La Interventora, o la persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el procedimiento de otorgamiento o no agotar el crédito total previsto.

ANEXO XI - SUBVENCIONES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ALUMNADO DE LA ESCOLA MUNICIPAL DE MÚSICA, CURS 2015-2016.

Introducción.

Además de los preceptos establecidos en las bases reguladoras generales de esta convocatoria, en las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través de los departamentos de Educación y Servicios Sociales que tengan como objetivo las ayudas a estudiantes de la Escola Municipal de Música, se aplicarán los artículos que se prevé en este anexo, dejando sin aplicación los establecidos de manera general en todo aquello que los contradiga.

1.- Finalidad de las subvenciones.

Las ayudas económicas de esta convocatoria se dirigen al alumnado de la Escola Municipal de Música que esté matriculado durante el curso 2015-2016.

No se subvencionan las matrículas puesto que se considera que cubren el coste del servicio administrativo y no las enseñanzas musicales.

2.- Período de ejecución.

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases, son para el alumnado escolarizado durante el curso 2015-2016.

3.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos.

Pueden ser beneficiarios/arias de estas ayudas las personas físicas que sea alumnado de la Escola de Música y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud en el plazo y la forma citada en les presentes bases.
2. No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, ni con la hacienda pública y la Seguridad Social.
3. Han de estar empadronados en Olesa de Montserrat.
4. La renta de las familias que soliciten la ayuda, correspondiente al último ejercicio fiscal liquidado no puede superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecen a continuación, (se parte de la base para dos personas, de 2,5 veces el IRSC, y a partir del tercer miembro se suma IRSC/anual x1,4x0,4).

Familia de 2 miembros: 19.919,32 EUR.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

Familia de 3 miembros: 24.381,24 EUR.

Familia de 4 miembros: 28.843,16 EUR.

Familia de 5 miembros: 33.305,08 EUR.

Para cada nuevo miembro se añadirán: 4.461,92 EUR.

La renta de las familias, a los efectos de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables, en conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre las personas físicas.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

#### 4.- Documentación a aportar.

A la solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 18, habrá que aportar la documentación siguiente:

- 1) Volante de convivencia (lo obtendrá el propio Ayuntamiento).
- 2) Original y copia del DNI/NIE del pare/madre/tutor/tutora o de la persona interesada en caso de ser mayor de edad, que será comprobada en la OAC.
- 3) Original y copia de la declaración de la renta, completa y sellada, del último ejercicio fiscal liquidado de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar de la cual forme parte el alumno, que será comprobada por la OAC. En caso de no estar obligados a hacer la declaración de renta se tiene que aportar el certificado de Hacienda correspondiente y el certificado de ingresos o firmar la autorización porque el Ayuntamiento pueda recaudar los datos tributarios de los miembros de la unidad familiar de más de 16 años, aportando original y copia del DNI/NIE de cada uno de ellos (modelo normalizado núm. 19).
- 4) Justificante original y copia del gasto de vivienda, hipoteca o alquiler (3 últimos recibos), que será comprobada por la OAC.
- 5) Certificación del expediente académico (en el caso de alumnado que hayan cursado más de un curso al EMM). (lo obtendrá el propio ayuntamiento).
- 6) Certificación asistencia regular en las clases (como mínimo el 75% de las clases). (lo obtendrá el propio ayuntamiento).
- 7) Declaración firmada acreditativa otras ayudas solicitados o concedidos o, si no existieran, acreditativa de no haber recibido ni solicitado otras ayudas para el mismo periodo (modelo normalizado núm. 20).
- 8) Original y copia del certificado del organismo competente en caso de paro con indicación de sí es beneficiario o no de prestación económica y su importe, que será comprobado por la OAC.
- 9) En caso de separación matrimonial, original y fotocopia del convenio regulador y en caso de no cobrar la pensión establecida, la denuncia correspondiente, que será comprobada por la OAC.
- 10) Original y fotocopia de la Certificación de grado de disminución, si es el caso, que será comprobada por la OAC.
- 11) Declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y locales (según modelo normalizado núm. 21).
- 12) Modelo rellenado con los datos bancarios del interesado (modelo normalizado núm. 10).
- 13) Cualquier otro documento que se crea conveniente.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

La mencionada documentació se tendrà que presentar en qualsevol de les llengües cooficials de Catalunya, irà debidament firmada per la persona sol·licitant i serà original o còpia compulsada o comprovada per la OAC.

5.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las solicitudes se priorizarán teniendo en cuenta los criterios siguientes, y las ayudas se concederán de forma proporcional en función de las disponibilidades presupuestarias:

Condiciones	Puntos
<b>1. DATOS FAMILIARES</b>	
Que el alumno/a, padre, madre, tutor/a o hermanos tengan discapacidad reconocida.	2
Situaciones especiales de riesgo social según valoración Servicios Sociales.	2
<b>2. DATOS ACADÉMICOS</b>	
Asistencia regular a las clases (como mínimo el 75 % de las clases).	2
Expediente académico del alumno/a (para alumnado de 2º curso y posteriores) Se valora el buen rendimiento académico del alumnado teniendo en cuenta la progresión y la valoración obtenida en las hojas de seguimiento. El alumno/a ha de tener todos los cursos anteriores superados y no haber repetido ningún curso.	2
<b>3. DATOS ECONÓMICOS</b>	
Se valorará la situación socioeconómica de la unidad familiar.	
Se valorarán a partir del cálculo de la Renta per cápita mensual*:	
• Hasta el 35% del IRSC: 4 puntos.	
• Del 36% al 45% del IRSC: 3 puntos.	
• Del 46 % al 55% del IRSC: 2 puntos.	
• Del 56% al 65% del IRSC: 1 punto.	
* De los ingresos familiares se descontarán los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda familiar, sin que estos puedan superar el IRSC** y se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar.	
** indicador de renta de suficiencia de Catalunya (valor 2016: 569,12 EUR/mes y 7.967,73 EUR/anual).	

Se entiende por unidad familiar la integrada por padre y madre o cualquiera de ellos y sus hijos/as, siempre que convivan y dependan económicamente de la familia.

También se consideran miembros de la unidad familiar el cónyuge o la persona que conviva maritalmente con el padre o la madre de los hijos/as, como también los hijos/as no comunes siempre que convivan con la familia y dependan económicamente. En caso de que haya otros familiares directos (abuelos), que también convivan con la familia y dependan económicamente también se pueden considerar miembros de la unidad familiar.

Tienen la misma consideración que los padres, la persona o personas que tengan a cargo suyo los menores de edad siempre que estos convivan con la familia y dependan económicamente.

Se valorará otras ayudas solicitadas o concedidas.

6.- Cuantía total de les subvencions a otorgar i consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destina a estas ayudas en la presente convocatoria es por un importe máximo de 3.000,00 EUR y irá a cargo de la partida 52 3261 48100 "EDUCACIÓ – EM – PREMIS, BEQUES (...)", del Presupuesto 2016.

No podrán otorgarse ayudas por importe superior al citado.

7.- Importe individualizado de las subvenciones.

El importe de la ayuda a conceder a cada solicitante se determinará de forma proporcional entre las personas solicitantes, en relación a los puntos asignados.

La cantidad máxima de la ayuda concedida no puede ser superior al 50 % de la suma de las cuotas mensuales que acrediten el alumnado correspondiente durante el mencionado curso y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada. Con informe previo del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, se podrá exceder el límite del 50%, pero se tendrá que justificar al expediente de manera debidamente razonada la necesidad de este incremento, que no podrá superar el 90% de las referidas cuotas.

## Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 19 d'abril de 2016

No se subvencionan las matrículas puesto que se considera que cubren el coste del servicio administrativo y no las enseñanzas musicales.

8.- Òrgans competents para la instrucció i la proposta de concessió.

El òrgan responsable para la instrucció del procediment para el otorgamiento de las ayudas previstas en las presentes bases será el Departamento de Enseñanza del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

La propuesta de concessió de las ayudas será elaborada por un òrgan colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 12.5 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidencia: La Regidora de Educació, o persona en quien delegue.
- Vocal: La Regidora de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- Vocal: Jefe de área de Servicios personales, o persona en quien delegue.
- Vocal: Un Técnico/a de Serveis Socials.
- Vocal: La Técnica de Educació, o persona en quien delegue.
- Vocal: El Secretario, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El Interventor/a, o la persona en quien delegue.
- Vocal: Un/a representante de los pares.
- Vocal: Un/a representante del alumnado.
- Vocal: El director de la Escola Municipal de Música.

El òrgan responsable de la resolució del procediment para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El òrgan competente para la concessió podrà, discrecionalmente, dejar desierto el procediment de otorgamiento o no agotar el crédito total previsto.

9.- Forma de pago.

El pago de la ayuda económica por esta convocatoria del curso 2015-2016, se hará efectivo el 50% en el momento del otorgamiento y el 50% restante al finalizar el curso, por lo cual la persona beneficiaria tendrá que estar al corriente de pago de las cuotas bimestrales de todo el curso y haber cursado satisfactoriamente sus estudios. El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de estos requisitos.

Per la qual cosa es publica en compliment del que estableix l'article 58 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, modificada parcialment per la Llei 4/1999, de 13 de gener, perquè en tingueu coneixement i als efectes oportuns, i us informo que la present resolució posa fi a la via administrativa, de conformitat amb allò que estableix l'article 52.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, l'article 172 del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, i l'article 109 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, modificada per la Llei 4/1999, de 13 de gener i concordants.

Contra aquest acte podeu interposar recurs de reposició davant l'Alcalde d'aquest Ajuntament en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la publicació d'aquesta notificació, o bé directament recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la publicació d'aquesta notificació.

Contra la desestimació expressa o presumpta del recurs de reposició podreu interposar recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la recepció de la notificació de la desestimació, quan aquesta sigui formulada de forma expressa, o en el termini de sis mesos a comptar des de l'endemà del dia en què el recurs de reposició s'hagi d'entendre desestimat per silenci administratiu (silenci que es produeix pel transcurs d'un mes a comptar des de l'endemà de la interposició de l'esmentat recurs sense que se n'hagi notificat la resolució).

No obstant això, podeu interposar qualsevol altre recurs que considereu convenient.

Olesa de Montserrat, 8 d'abril de 2016  
El secretari, Òscar González i Ballesteros

